



GOBIERNO DE CHALCO



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

ACTA N° 47

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL SALÓN DE EXPRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 117 Y 128, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 28, 29, 30, 30 BIS Y 48, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 18 Y 19 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO 2019; 7, FRACCIÓN I, 8, 9, 10, 13, FRACCIÓN I, 14 Y 31 DEL REGLAMENTO DE CABILDO; PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO, CON CARACTER DE ORDINARIA, LOS CIUDADANOS JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ERASMO CALDERÓN FUENTES, PRIMER REGIDOR; MA. ASENCIÓN GARDUÑO LUJANO, SEGUNDA REGIDORA; VÍCTOR HUGO JUÁREZ BARBERENA, TERCER REGIDOR; MIREYA NAYELI RAMÍREZ PÉREZ, CUARTA REGIDORA; ROEL COBOS URIOSTÉGUI, QUINTO REGIDOR; ANA PATRICIA VALDIVIA CALDERÓN, SEXTA REGIDORA; ALEJANDRO MARTÍNEZ PEÑA, SÉPTIMO REGIDOR; OLIVIA DEL CARMEN RAMÍREZ PÉREZ, OCTAVA REGIDORA; MIGUEL ÁNGEL RIVERO CARBAJAL, NOVENO REGIDOR; ALEJANDRA SALDAÑA MORENO, DÉCIMA REGIDORA; TEODORO DOMÍNGUEZ ROMERO DÉCIMO PRIMER REGIDOR; MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ RÍOS, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA Y NADIA IVETT ARROYO GUERRERO, DÉCIMA TERCERA REGIDORA; A DESARROLLARSE BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
- III. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES;
- V. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020;
- VI. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE INSTITUCIONES CREDITICIAS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS, CUYO DESTINO SERÁ CUBRIR

NECESIDADES ORIGINADAS POR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL;

VII. ASUNTOS GENERALES; Y

VIII. CLAUSURA.

PUNTO I. PARA EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDA AL PASE DE LISTA Y VERIFIQUE EL QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN. ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN, EL SECRETARIO HACE CONSTAR QUE SE REGISTRA LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EN CONSECUENCIA, SE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 23 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO, EN RAZÓN DE QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN. ---

PUNTO II. PARA EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA DISPENSA DE LA LECTURA Y LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. RAZÓN POR LA QUE, INSTRUYE AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA PLANTEADA. -----

ATENDIENDO LA INDICACIÓN EL SECRETARIO CONSULTA QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EN ESE SENTIDO, EL SECRETARIO INFORMA QUE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DETERMINAN LO SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO CHA/SO/01/A-47/19.- SE DISPENSA LA LECTURA Y SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA N° 46, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

PUNTO III. PARA EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO, EL SECRETARIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE CABILDO, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y CONSULTA A LOS EDILES SI EXISTE ALGUNA OBSERVACIÓN. AL NO HABER INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA CITADA. -----

ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO CONSULTA QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA



Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MANO. EN ESE SENTIDO, EL SECRETARIO INFORMA QUE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DETERMINAN LO SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO CHA/SO/02/A-47/19.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN. -----

PUNTO IV. PARA EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO EXPONGA A LOS EDILES LOS ASUNTOS SUSCEPTIBLES PARA TURNAR A COMISIONES. ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE NO EXISTE ASUNTO PARA SER ENVIADO A COMISIÓN. -----

HECHO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ---

PUNTO V. PARA EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO DFA/3988/2019, SUSCRITO POR LA L.C. MARÍA DEL ÁNGEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LA SIGUIENTE: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"De conformidad con el oficio No. 207C0101050000L/717/2019 suscrito por el C. Aarón López Rivera, Director de Catastro de Estado de México dirigido al C. José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal constitucional de Chalco, le informo que fue recibida la Opinión técnica respecto de las Propuestas de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior, con la finalidad de que se dé cumplimiento a la normatividad en la materia e integrár el Proyecto Municipal de Tablas de Valor que deberá de presentarse a consideración de la H. Legislatura del Estado a más tardar el 15 de octubre del año en curso, (anexo al mismo engargolado y en forma magnética Opinión Técnica y anexos complementarios).

Una vez que en sesión de Cabildo, el ayuntamiento valide el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2020, mismas que serán la base para el cobro del impuesto predial y traslado de dominio en el ejercicio fiscal en mención.

Fundamentación legal:

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó el artículo 115 constitucional en el año 1999, Artículos 185, 187, 188, 195, 196 y 196 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículos 42, 43, 44, 47 y 49 fracciones I, II, y III, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Apartado V. Subapartado V.4 numerales 5, 6, 7, 8, 22 y 23 del Manual Catastral del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento la propuesta para

PRIMERO.- Aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2020."

EN ESTE SENTIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PRECISA QUE EL PLANTEAMIENTO SE REALIZA EN SEGUIMIENTO AL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO AARÓN LÓPEZ RIVERA, DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM), Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 170, FRACCIONES I Y XI, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 195, FRACCIÓN II, 196 Y 196 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 49, 50, 51, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO MENCIONADO; Y APARTADO V, SUBAPARTADO V.4, NUMERALES 5, 6, 7, 8, 22 Y 23 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO, MENCIONA QUE LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN SON PROCEDENTES TÉCNICAMENTE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, TODA VEZ QUE LAS 108 ÁREAS HOMOGÉNEAS CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA MATERIA, EN VIRTUD DE QUE EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON EL IGECEM ELABORÓ LAS PROPUESTAS PARA LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS HOMOGÉNEAS, BANDAS DE VALOR, MANZANAS, CÓDIGOS DE CLAVE DE CALLE, NOMENCLATURA Y VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL, MISMAS QUE SERÁN LA BASE PARA EFECTUAR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. -----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PRESENTE ASUNTO, EL SECRETARIO CONSULTA A LOS EDILES SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO, RESPECTO AL PLANTEAMIENTO. -----

EN CONSECUENCIA, AL NO HABER INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA REFERIDA. ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO SOLICITA A LOS EDILES, QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EN ESE TENOR, EL SECRETARIO INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, DETERMINAN LO SIGUIENTE: -----

ACUERDO NUMERO CHA/SO/03/A-47/19.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 195, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 54 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DE DICHO ORDENAMIENTO, EL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, APRUEBA LA VALIDACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MISMOS QUE SERÁN LA BASE PARA EL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL PARA Y TRASLADO DE DOMINIO, APLICABLES EN EL CITADO AÑO. -----



Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'AARÓN LÓPEZ RIVERA' and 'JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES'.



GOBIERNO DE CHALCO

100476

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO NÚMERO CHA/SO/04/A-47/19. EN ESE SENTIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 91, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, COMUNIQUE TAL DETERMINACIÓN A LA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE CATASTRO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 55 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL REFERIDO PRECEPTO, EL ACUERDO DE CABILDO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELATIVA SE ENVÍE A LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGESEM).

PUNTO VI. PARA EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA APROBACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE INSTITUCIONES CREDITICIAS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS, CUYO DESTINO SERÁ CUBRIR NECESIDADES ORIGINADAS POR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL; DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO DFA/4013/2019, SUSCRITO POR LA L.C. MARÍA DEL ÁNGEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Considerando que el Municipio, en términos de lo que establecen los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca la Ley en materia.

II. De conformidad a lo establecido por los artículos 26, fracción V párrafo tercero, 30 y 31, de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, se podrán contratar compromisos derivados de las obligaciones a plazo menor o igual a un año con instituciones financieras, sin autorización de la Legislatura Local y cuyo objeto consista en cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, previo al cumplimiento de las condiciones previstas en dicha Ley.

III. Para estar en posibilidad de hacer frente a las necesidades de corto plazo que afronta la actual administración, la Directora de Finanzas y Administración pone a consideración del Ayuntamiento la propuesta para iniciar el trámite administrativo ante instituciones crediticias para la gestión de la contratación de una o varias líneas de crédito a corto plazo hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) más I.V.A, intereses, comisiones, y gastos financieros que se estipulen, sujetándose a lo dispuesto por la referida Ley.

IV. De aprobarse la propuesta, la implementación del proceso competitivo se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 de la citada Ley, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado, así mismo, una vez concluido dicho proceso en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracciones II y IX, 91, fracción V y 95, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal, Secretario del

Ayuntamiento y Directora de Finanzas y Administración del Municipio de Chalco, suscribirán la documentación necesaria para la consecución del fin indicado.

V. La Dirección de Finanzas y Administración, llevará a cabo el mecanismo de pago, a efecto de que se dé cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones derivadas de la operación de financiamiento, así como en caso de ser necesario, se proceda a efectuar las modificaciones al presupuesto de egresos del Municipio de Chalco, para el ejercicio fiscal correspondiente y considerar dicha obligación dentro del mismo; así mismo, se deberá incluir en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

VI. Las obligaciones a corto plazo que contrate el Municipio de Chalco que se autorice en el presente acuerdo, se deberán inscribir en el Registro Público Único y el Registro de Deuda Pública Estatal, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las autorizaciones otorgadas en este acto, se encontrarán vigentes a partir de su aprobación y durante el periodo de gobierno de la presente administración, plazo durante el cual se deberán de realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y celebración de documentos que sean conducentes y necesarios para dar cumplimiento a las mismas de acuerdo a las necesidades que presente el ayuntamiento."

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PRESENTE ASUNTO, EL SECRETARIO CONSULTA A LOS ÉDILES SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO, RESPECTO AL PLANTEAMIENTO. -----

EN CONSECUENCIA, AL NO HABER INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA REFERIDA. ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO SOLICITA A LOS EDILES, QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EN ESE TENOR, EL SECRETARIO INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, DETERMINAN LO SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO CHA/50/05/A-47/19.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 26, FRACCIÓN V PÁRRAFO TERCERO, 30 Y 31 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; SE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GESTIONE ANTE INSTITUCIONES CREDITICIAS LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A, INTERESES, COMISIONES, Y GASTOS FINANCIEROS QUE SE ESTIPULEN, SIN EXCEDER DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, Y ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, COMO LO DISPONE LA REFERIDA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. -----





GOBIERNO DE CHALCO

[Handwritten signature]

**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**

ACUERDO NÚMERO CHA/50/06/A-47/19.- EL PROCESO COMPETITIVO SE REALIZARÁ CON LA INSTITUCIÓN QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO Y PARA SU FORMALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIONES II Y IX, 91, FRACCIÓN V Y 95, FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHALCO, SUSCRIBIRÁN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL FIN INDICADO, MISMO QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. ----

PUNTO VII. PARA EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO, CONSULTE A LOS EDILES SI EXISTE ALGÚN ASUNTO GENERAL QUE TRATAR. -----

ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO DA A CONOCER QUE NO HAY INSCRIPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES. -----

EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO, PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO VIII. PARA DESAHOGAR EL OCTAVO PUNTO, EL SECRETARIO INFORMA QUE HAN SIDO SUSTANCIADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EN CONSECUENCIA, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 47, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE". -----

FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021, QUE EN EL ACTO INTERVINIERON, ASÍ COMO EL SECRETARIO, QUIEN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DA FE DE LA PRESENTE SESIÓN. -----

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO
ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021

[Handwritten signature]

JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Vertical column of handwritten signatures and initials]


ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


ERASMO CALDERÓN FUENTES
PRIMER REGIDOR


MA. ASENCIÓN GARDUÑO LUJANO
SEGUNDA REGIDORA


VÍCTOR HUGO JUÁREZ BARBERENA
TERCER REGIDOR



MIREYA NAVELI RAMÍREZ PÉREZ
CUARTA REGIDORA


ROEL COBOS URIOSTEGUI
QUINTO REGIDOR


ANA PATRICIA VALDIVIA CALDERÓN
SEXTA REGIDORA


ALEJANDRO MARTÍNEZ PEÑA
SÉPTIMO REGIDOR


OLIVIA DEL CARMEN RAMÍREZ PÉREZ
OCTAVA REGIDORA


MIGUEL ÁNGEL RIVERO CARBAJAL
NOVENO REGIDOR


ALEJANDRA SALDANA MORENO
DÉCIMA REGIDORA


TEODORO DOMÍNGUEZ ROMERO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ RÍOS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


NADIA IVETT ARROYO GUERRERO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA


LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA NÚMERO 47, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EFECTUADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2019 - 2021; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - **CERTIFICO**, QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTANTE DE CUATRO HOJAS, SUSCRITAS EN AMBAS CARAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO N° 47, CORRESPONDIENTE A LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA**, CELEBRADA EL **VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, ASENTADA A FOJAS 000174 A 000177 DEL LIBRO DE CABILDOS N° 02, PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, MISMO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA GENERAL A MI CARGO.- SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
DEL
CHALCO AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ



GOBIERNO DE CHALCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OFICIO No. DFA/5403/2019


Chalco, Estado de México a 05 de diciembre de 2019.

M.A.P. DAVID GUERRERO BORDON
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Por este medio solicito tenga a bien Inscribir en el Registro de Deuda del Estado de México, El Crédito Contratado con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por la cantidad de \$66,000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Agradeciendo de antemano el apoyo que sirva prestar al presente me despido de usted.

Atentamente.


MA. DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.



vla
2135



GOBIERNO DE CHALCO



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

ACTA N° 47

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL SALÓN DE EXPRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 117 Y 128, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 28, 29, 30, 30 BIS Y 48, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 18 Y 19 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO 2019; 7, FRACCIÓN I, 8, 9, 10, 13, FRACCIÓN I, 14 Y 31 DEL REGLAMENTO DE CABILDO; PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, LOS CIUDADANOS JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ERASMO CALDERÓN FUENTES, PRIMER REGIDOR; MA. ASENCIÓN GARDUÑO LUJANO, SEGUNDA REGIDORA; VÍCTOR HUGO JUÁREZ BARBERENA, TERCER REGIDOR; MIREYA NAYELI RAMÍREZ PÉREZ, CUARTA REGIDORA; ROEL COBOS URIOSTÉGUI, QUINTO REGIDOR; ANA PATRICIA VALDIVIA CALDERÓN, SEXTA REGIDORA; ALEJANDRO MARTÍNEZ PEÑA, SÉPTIMO REGIDOR; OLIVIA DEL CARMEN RAMÍREZ PÉREZ, OCTAVA REGIDORA; MIGUEL ÁNGEL RIVERO CARBAJAL, NOVENO REGIDOR; ALEJANDRA SALDAÑA MORENO, DÉCIMA REGIDORA; TEODORO DOMÍNGUEZ ROMERO DÉCIMO PRIMER REGIDOR; MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ RÍOS, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA Y NADIA IVETT ARROYO GUERRERO, DÉCIMA TERCERA REGIDORA; A DESARROLLARSE BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
- III. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES;
- V. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020;
- VI. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE INSTITUCIONES CREDITICIAS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS, CUYO DESTINO SERÁ CUBRIR

NECESIDADES ORIGINADAS POR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL;

VII. ASUNTOS GENERALES; Y

VIII. CLAUSURA.

PUNTO I. PARA EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDA AL PÁSE DE LISTA Y VERIFIQUE EL QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN. ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN, EL SECRETARIO HACE CONSTAR QUE SE REGISTRA LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EN CONSECUENCIA, SE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 23 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO, EN RAZÓN DE QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN. ---

PUNTO II. PARA EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA DISPENSA DE LA LECTURA Y LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. RAZÓN POR LA QUE, INSTRUYE AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA PLANTEADA. -----

ATENDIENDO LA INDICACIÓN EL SECRETARIO CONSULTA QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EN ESE SENTIDO, EL SECRETARIO INFORMA QUE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DETERMINAN LO SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO CHA/SO/01/A-47/19.- SE DISPENSA LA LECTURA Y SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA N° 46, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

PUNTO III. PARA EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO, EL SECRETARIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE CABILDO, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y CONSULTA A LOS EDILES SI EXISTE ALGUNA OBSERVACIÓN. AL NO HABER INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA CITADA. -----

ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO CONSULTA QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA



Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

MANO. EN ESE SENTIDO, EL SECRETARIO INFORMA QUE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DETERMINAN LO SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO CHA/SO/02/A-47/19.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN. -----

PUNTO IV. PARA EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO EXPONGA A LOS EDILES LOS ASUNTOS SUSCEPTIBLES PARA TURNAR A COMISIONES. ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE NO EXISTE ASUNTO PARA SER ENVIADO A COMISIÓN. -----

HECHO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ---

PUNTO V. PARA EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO DFA/3988/2019, SUSCRITO POR LA L.C. MARÍA DEL ÁNGEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LA SIGUIENTE: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"De conformidad con el oficio No. 207C0101050000L/717/2019 suscrito por el C. Aarón López Rivera, Director de Catastro de Estado de México dirigido al C. José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal constitucional de Chalco, le informo que fue recibida la Opinión técnica respecto de las Propuestas de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior, con la finalidad de que se dé cumplimiento a la normatividad en la materia e integrár el Proyecto Municipal de Tablas de Valor que deberá de presentarse a consideración de la H. Legislatura del Estado a más tardar el 15 de octubre del año en curso, (anexo al mismo engargolado y en forma magnética Opinión Técnica y anexos complementarios).

Una vez que en sesión de Cabildo, el ayuntamiento valide el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2020, mismas que serán la base para el cobro del impuesto predial y traslado de dominio en el ejercicio fiscal en mención.

Fundamentación legal:

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó el artículo 115 constitucional en el año 1999, Artículos 185, 187, 188, 195, 196 y 196 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículos 42, 43, 44, 47 y 49 fracciones I, II, y III, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Apartado V. Subapartado V.4 numerales 5, 6, 7, 8, 22 y 23 del Manual Catastral del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento la propuesta para

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

PRIMERO.- Aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2020."

EN ESTE SENTIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PRECISA QUE EL PLANTEAMIENTO SE REALIZA EN SEGUIMIENTO AL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO AARÓN LÓPEZ RIVERA, DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM), Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 170, FRACCIONES I Y XI, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 195, FRACCIÓN II, 196 Y 196 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 49, 50, 51, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO MENCIONADO; Y APARTADO V, SUBAPARTADO V.4, NUMERALES 5, 6, 7, 8, 22 Y 23 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO, MENCIONA QUE LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN SON PROCEDENTES TÉCNICAMENTE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, TODA VEZ QUE LAS 108 ÁREAS HOMOGÉNEAS CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA MATERIA, EN VIRTUD DE QUE EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON EL IGECEM ELABORÓ LAS PROPUESTAS PARA LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS HOMOGÉNEAS, BANDAS DE VALOR, MANZANAS, CÓDIGOS DE CLAVE DE CALLE, NOMENCLATURA Y VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL, MISMAS QUE SERÁN LA BASE PARA EFECTUAR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. -----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PRESENTE ASUNTO, EL SECRETARIO CONSULTA A LOS EDILES SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO, RESPECTO AL PLANTEAMIENTO. -----

EN CONSECUENCIA, AL NO HABER INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA REFERIDA. ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO SOLICITA A LOS EDILES, QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EN ESE TENOR, EL SECRETARIO INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, DETERMINAN LO SIGUIENTE: -----

ACUERDO NUMERO CHA/SO/03/A-47/19.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 195, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 54 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DE DICHO ORDENAMIENTO, EL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, APRUEBA LA VALIDACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MISMOS QUE SERÁN LA BASE PARA EL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL PARA Y TRASLADO DE DOMINIO, APLICABLES EN EL CITADO AÑO. -----



Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

Large handwritten signature or stamp at the bottom of the page.



GOBIERNO DE CHALCO

100476

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO NÚMERO CHA/SO/04/A-47/19. EN ESE SENTIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 91, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, COMUNIQUE TAL DETERMINACIÓN A LA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE CATASTRO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 55 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL REFERIDO PRECEPTO, EL ACUERDO DE CABILDO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELATIVA SE ENVÍE A LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGESEM).

PUNTO VI. PARA EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA APROBACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE INSTITUCIONES CREDITICIAS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS, CUYO DESTINO SERÁ CUBRIR NECESIDADES ORIGINADAS POR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL; DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO DFA/4013/2019, SUSCRITO POR LA L.C. MARÍA DEL ÁNGEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. CONFORME A LA SIGUIENTE: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Considerando que el Municipio, en términos de lo que establecen los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca la Ley en materia.

II. De conformidad a lo establecido por los artículos 26, fracción V párrafo tercero, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, se podrán contratar compromisos derivados de las obligaciones a plazo menor o igual a un año con instituciones financieras, sin autorización de la Legislatura Local y cuyo objeto consista en cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, previo al cumplimiento de las condiciones previstas en dicha Ley.

III. Para estar en posibilidad de hacer frente a las necesidades de corto plazo que afronta la actual administración, la Directora de Finanzas y Administración pone a consideración del Ayuntamiento la propuesta para iniciar el trámite administrativo ante instituciones crediticias para la gestión de la contratación de una o varias líneas de crédito a corto plazo hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) más I.V.A, intereses, comisiones, y gastos financieros que se estipulen, sujetándose a lo dispuesto por la referida Ley.

IV. De aprobarse la propuesta, la implementación del proceso competitivo se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 de la citada Ley, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado, así mismo, una vez concluido dicho proceso en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracciones II y IX, 91, fracción V y 95, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal, Secretario del

Ayuntamiento y Directora de Finanzas y Administración del Municipio de Chalco, suscribirán la documentación necesaria para la consecución del fin indicado.

V. La Dirección de Finanzas y Administración, llevará a cabo el mecanismo de pago, a efecto de que se dé cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones derivadas de la operación de financiamiento, así como en caso de ser necesario, se proceda a efectuar las modificaciones al presupuesto de egresos del Municipio de Chalco, para el ejercicio fiscal correspondiente y considerar dicha obligación dentro del mismo; así mismo, se deberá incluir en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

VI. Las obligaciones a corto plazo que contrate el Municipio de Chalco que se autorice en el presente acuerdo, se deberán inscribir en el Registro Público Único y el Registro de Deuda Pública Estatal, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las autorizaciones otorgadas en este acto, se encontrarán vigentes a partir de su aprobación y durante el periodo de gobierno de la presente administración, plazo durante el cual se deberán de realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y celebración de documentos que sean conducentes y necesarios para dar cumplimiento a las mismas de acuerdo a las necesidades que presente el ayuntamiento."

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PRESENTE ASUNTO, EL SECRETARIO CONSULTA A LOS ÉDILES SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO, RESPECTO AL PLANTEAMIENTO. -----

EN CONSECUENCIA, AL NO HABER INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA REFERIDA. ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO SOLICITA A LOS EDILES, QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EN ESE TENOR, EL SECRETARIO INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, DETERMINAN LO SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO CHA/50/05/A-47/19.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 26, FRACCIÓN V PÁRRAFO TERCERO, 30 Y 31 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; SE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GESTIONE ANTE INSTITUCIONES CREDITICIAS LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A, INTERESES, COMISIONES, Y GASTOS FINANCIEROS QUE SE ESTIPULEN, SIN EXCEDER DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, Y ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, COMO LO DISPONE LA REFERIDA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. -----





GOBIERNO DE CHALCO

[Handwritten signature]

**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**

ACUERDO NÚMERO CHA/50/06/A-47/19.- EL PROCESO COMPETITIVO SE REALIZARÁ CON LA INSTITUCIÓN QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO Y PARA SU FORMALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIONES II Y IX, 91, FRACCIÓN V Y 95, FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHALCO, SUSCRIBIRÁN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL FIN INDICADO, MISMO QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. ----

PUNTO VII. PARA EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO, CONSULTE A LOS EDILES SI EXISTE ALGÚN ASUNTO GENERAL QUE TRATAR. -----

ATENDIENDO LA INDICACIÓN, EL SECRETARIO DA A CONOCER QUE NO HAY INSCRIPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES. -----

EN CONSECUENCIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO, PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PUNTO VIII. PARA DESAHOGAR EL OCTAVO PUNTO, EL SECRETARIO INFORMA QUE HAN SIDO SUSTANCIADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EN CONSECUENCIA, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 47, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE". -----

FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021, QUE EN EL ACTO INTERVINIERON, ASÍ COMO EL SECRETARIO, QUIEN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DA FE DE LA PRESENTE SESIÓN. -----

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO
ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021

[Handwritten signature]

JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Vertical column of handwritten signatures and initials]


ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


ERASMO CALDERÓN FUENTES
PRIMER REGIDOR


MA. ASENCIÓN GARDUÑO LUJANO
SEGUNDA REGIDORA


VÍCTOR HUGO JUÁREZ BARBERENA
TERCER REGIDOR



MIREYA NAVELI RAMÍREZ PÉREZ
CUARTA REGIDORA


ROEL COBOS URIOSTEGUI
QUINTO REGIDOR


ANA PATRICIA VALDIVIA CALDERÓN
SEXTA REGIDORA


ALEJANDRO MARTÍNEZ PEÑA
SÉPTIMO REGIDOR


OLIVIA DEL CARMEN RAMÍREZ PÉREZ
OCTAVA REGIDORA


MIGUEL ÁNGEL RIVERO CARBAJAL
NOVENO REGIDOR


ALEJANDRA SALDANA MORENO
DÉCIMA REGIDORA


TEODORO DOMÍNGUEZ ROMERO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ RÍOS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


NADIA IVETT ARROYO GUERRERO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA


LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA NÚMERO 47, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EFECTUADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2019 - 2021; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - **CERTIFICO**, QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTANTE DE CUATRO HOJAS, SUSCRITAS EN AMBAS CARAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO N° 47, CORRESPONDIENTE A LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA**, CELEBRADA EL **VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, ASENTADA A FOJAS 000174 A 000177 DEL LIBRO DE CABILDOS N° 02, PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, MISMO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA GENERAL A MI CARGO.- SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**
LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ



GOBIERNO DE CHALCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OFICIO No. DFA/5403/2019

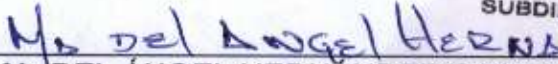
Chalco, Estado de México a 05 de diciembre de 2019.

M.A.P. DAVID GUERRERO BORDON
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Por este medio solicito tenga a bien Inscribir en el Registro de Deuda del Estado de México, El Crédito Contratado con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por la cantidad de \$66,000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Agradeciendo de antemano el apoyo que sirva prestar al presente me despido de usted.

Atentamente.


MA. DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO
RECIBIDO
05 DIC 2019
SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO
Y DEUDA MUNICIPAL

VLA
2135

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMAS, a solicitud de EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES LICENCIADOS BENJAMÍN EVARISTO GARCÍA ESPINOSA Y EFRÉN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

Notaría No. 141

del

Estado de México



--- INSTRUMENTO NÚMERO.- 5,527. - CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE. -----
--- VOLUMEN NÚMERO.- 66.- SESENTA Y SEIS ORDINARIO. -----
--- FOLIOS NÚMERO.- 091 Y 092.- CERO NOVENTA Y UNO Y CERO NOVENTA Y DOS. -----

--- RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMAS. -----

--- OTORGANTES.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES LICENCIADOS BENJAMÍN EVARISTO GARCÍA ESPINOSA Y EFRÉN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO. -----

--- En la Ciudad de Chalco de Díaz Covarrubias, Municipio de Chalco, Estado de México, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Yo, la Licenciada **ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141), DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en esta Ciudad, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar en el presente instrumento: -----

--- RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMAS, QUE ANTE MÍ COMPARECE EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES LICENCIADOS BENJAMÍN EVARISTO GARCÍA ESPINOSA Y EFRÉN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "EL BANCO" Y EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES" EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, A RECONOCER EL CONTENIDO Y LAS FIRMAS DE UN DOCUMENTO CONSISTENTE EN UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, DE CORTO PLAZO, DE FECHA CUATRO (4) DE DICIEMBRE



COTEJADO



DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), QUE CONSTA EN DIECINUEVE (19) HOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITAS POR AMBOS LADOS. -----

--- Lo que realizaron de conformidad a Protesta de Ley, declaraciones y cláusulas siguientes: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

--- Para los efectos de las declaraciones, que los comparecientes harán en este instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo setenta y nueve (79) fracción ocho (8) romano de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, la suscrita Notaria procedió a protestarlos para que se conduzcan con verdad y los apercibí de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante Fedatario Público, haciéndoles de su conocimiento el contenido del artículo ciento cincuenta y seis (156) del Código Penal en vigor en el Estado de México que en lo conducente, expresa: "Comete el delito de falso testimonio, el que: I. Interrogado por alguna autoridad pública o fedatario en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad ...Al responsable de este delito se le impondrán de dos a seis años de prisión y de treinta a setecientos cincuenta días multa", a lo que contesto cada uno "SI PROTESTO". -----

----- DECLARACIONES -----

--- I.- Declaran EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES LICENCIADOS BENJAMÍN EVARISTO GARCÍA ESPINOSA Y EFRÉN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, que cada uno se reconocen la personalidad en que comparecen y que es su deseo ratificar y reconocer el contenido y firma del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, DE CORTO PLAZO, DE FECHA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) , QUE CONSTA EN DIECINUEVE (19) HOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITAS POR AMBOS LADOS, que es exhibido ante la suscrita, para sus efectos obligacionales que son mencionados en el documento antes mencionado, y que sus personalidades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por lo que su comparecencia y la realización de este acto es legítimo y surte sus efectos legales que en derecho proceda. -----

--- II.- Declaran EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES LICENCIADOS BENJAMÍN EVARISTO GARCÍA ESPINOSA Y EFRÉN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS



SEÑORES JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, que en forma voluntaria y sin que medie presión de ninguna especie, solicitan de la suscrita Notaría certifique las firmas puestas por los comparecientes en la suscripción de un documento consistente en un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, DE CORTO PLAZO, de fecha CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) , documento que consta de DIECINUEVE (19) hojas tamaño carta escritas por ambos lados del cual doy fe tener a la vista en original, en cuatro (4) tantos y que en copia fotostática certificada dejo agregado al legajo del apéndice de este volumen bajo el número de este instrumento y marcado con la letra "B".

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES LICENCIADOS BENJAMÍN EVARISTO GARCÍA ESPINOSA Y EFRÉN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE y EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, RECONOCEN EXPRESAMENTE EL CONTENIDO Y LAS FIRMAS PUESTAS POR ELLOS EN UN DOCUMENTO, consistente en un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, DE CORTO PLAZO, DE FECHA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) , QUE CONSTA EN DIECINUEVE (19) HOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITAS POR AMBOS LADOS, SIN ANEXOS, por ser las firmas que utilizan en todos sus asuntos de índole privado y judicial, documento que fue agregado en copia certificada al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B".

--- SEGUNDA.- Que EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES LICENCIADOS BENJAMÍN EVARISTO GARCÍA ESPINOSA Y EFRÉN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, han leído el documento referido en la cláusula que antecede, que

COTEJADO



conocen su contenido y sus efectos jurídicos obligacionales que han contraído, manifestando su conformidad con el mismo. _____

----- **PERSONALIDAD** -----

— **LOS SEÑORES LICENCIADOS BENJAMÍN EVARISTO GARCÍA ESPINOSA Y EFRÉN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO**, en su calidad de apoderados, del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** acreditan su personalidad con la que comparecen, con la escritura número cuarenta dos mil ciento diecisiete (42,117), del libro número doscientos noventa y nueve (299), de fecha dos (2) de junio de dos mil cinco (2005), realizada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría número setenta y dos (72) del Estado de Nuevo León, ciudad de Monterrey y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Primer Testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 (ocho, uno, cuatro, tres, ocho, asterisco, uno), en fecha siete (7) de junio de dos mil cinco (2005) y con la Escritura número treinta y seis mil ciento veintitrés (36,123), Libro ochenta y tres (83), de fecha once (11) de julio de dos mil tres (2003), realizada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta Notario Suplente del licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos (72) del Estado de Nuevo León, ciudad de Monterrey, primer testimonio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número 6725 (seis, siete, dos, cinco), Volumen cuatro (4) en fecha quince (15) de julio de dos mil tres (2003), respectivamente, les otorgaron poder suficiente para suscribir el presente documento, que se tienen por transcrito como si se insertaran literalmente en este instrumento, documentos que dejo agregados en copia certificada al legajo del apéndice de este volumen, bajo el número de este instrumento y marcado con la letra "C" y "D" respectivamente. Manifiestan los apoderados bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni modificada de manera alguna, que dichos poderes se encuentran vigentes, y que deben ejercerlo conjuntamente y que su representada goza de capacidad legal para la celebración de este acto. _____

— **LOS SEÑORES JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**, acreditan su personalidad con la que comparecen, con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), de la cual se desprende que el señor **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES** es **PRESIDENTE MUNICIPAL** electo del Ayuntamiento de Chalco, para el periodo del primero (1) de enero de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con el nombramiento realizado por el Cabildo del Municipio de Chalco en sesión Ordinaria realizada el día primero (1) de enero de dos mil diecinueve (2019), a favor de **MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA** como **DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** del Municipio de Chalco, Estado de México y con el nombramiento realizado por el Cabildo del



Municipio de Chalco en sesión Ordinaria realizada el día primero (1) de enero de dos mil diecinueve (2019), a favor de CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO del Municipio de Chalco, Estado de México, para el periodo 2019-2021 (dos mil diecinueve, guión, dos mil veintiuno), documentos que dejo agregados en copia certificada al legajo del apéndice de este volumen, bajo el número de este instrumento y marcado con la letra "E", "F" y "G" respectivamente. Manifiestan los apoderados bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni modificada de manera alguna, que dichos poderes se encuentran vigentes, y que deben ejercerlo conjuntamente y que su representada goza de capacidad legal para la celebración de este acto.

— POR SUS GENERALES.- manifestaron ser hijos de padres Mexicanos y de nacionalidad Mexicana.

— El señor **BENJAMÍN EVARISTO GARCÍA ESPINOSA**, manifestó ser originario del Distrito Federa hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), casado, Funcionario Público, con Registro Federal de Contribuyentes número GAEB721026DVA (G, A, E, B, siete, dos, uno, cero, dos, seis, D, V, A), manifestando estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, con Clave Única de Registro de Población número GAEB721026HDFRSN01 (G, A, E, B, siete, dos, uno, cero, dos, seis, H, D, F, R, S, N, cero, uno), con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número mil doscientos treinta (1,230), quinto piso, colonia Cruz Manca, Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, Código Postal 05300 (cero, cinco, tres, cero, cero), y se identifica con la Credencial para Votar con Fotografía con número de Código de Identificación de la Credencial 1535572567 (uno, cinco, tres, cinco, cinco, siete, dos, cinco, seis, siete), expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que doy fe de tener a la vista su original, y certifico una copia fotostática para agregarla al apéndice del presente instrumento bajo la letra "H".

— El señor **EFRÉN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO**, manifestó ser originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiuno (21) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), casado, funcionario bancario, con instrucción, con Registro Federal de Contribuyentes número LOCE720721CM7 (L, O, C, E, siete, dos, cero, siete, dos, uno, C, M, siete), en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta manifestó encontrarse al corriente sin acreditarlo documentalmente, con Clave Única de Registro de Población número LOCE720721HDFPRF01 (L, O, C, E, siete, dos, cero, siete, dos, uno, H, D, F, P, R, F, cero, uno), con domicilio en Avenida Canal de Tezontle número mil setecientos treinta (1,730), edificio Q, interior cuatrocientos uno (401), Unidad Habitacional cuchilla del moral, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09319 (cero, nueve, tres, uno, nueve), quien se identifica con credencial para votar con fotografía, la cual coincide con los rasgos físico del compareciente, con número de Código de Identificación de la Credencial 1261569251 (uno, dos, seis, uno, cinco, seis, nueve, dos, cinco, uno), expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que tengo a la vista en original del cual certifico una copia misma que dejo agregada al apéndice del presente instrumento bajo la letra "I".

— El señor **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES**, manifestó ser originario del Municipio de



COTEJADO



Chalco, Estado de México, lugar donde nació el día diecinueve (19) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), casado, con instrucción, servidor público, con Registro Federal de Contribuyentes GUMM720719GH1 (G, U, M, M, siete, cero, cero, siete, uno, nueve, G, H, uno), en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta manifestó estar al corriente, sin acreditarlo documentalmente, con Clave Única de Registro de Población GUMM720719HMCTRG09 (G, U, M, M, siete, cero, cero, siete, uno, nueve, H, M, C, T, R, G, cero, nueve), con domicilio en calle Canarios siete (7), colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Chalco, Estado de México, Código Postal número 56608 (cinco, seis, seis, cero, ocho), y se identifica con credencial para votar, en la que aparece una fotografía que coincide con los rasgos físicos del compareciente, con número de Código de Identificación de la Credencial 1691822333 (uno, seis, nueve, uno, ocho, dos, dos, tres, tres, tres), expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que doy fe de tener a la vista en original, del cual certifico una copia fotostática para agregarla al apéndice del presente instrumento, bajo la letra "J".

--- La señora **MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, manifestó ser originaria del Estado de México, lugar donde nació el día dos (2) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), soltera, con instrucción, servidora pública, con Registro Federal de Contribuyentes HECA641002CU5 (H, E, C, A, seis, cuatro, uno, cero, cero, dos, C, U, cinco), en cuanto al Impuesto Sobre la Renta manifestó estar al corriente en el pago, sin acreditarlo documentalmente, con Clave Única de Registro de Población HECA641002MMCRSN01 (H, E, C, A, seis, cuatro, uno, cero, cero, dos, M, M, C, R, S, N, cero, uno), con domicilio en calle Juárez número treinta y ocho (38), Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530 (cinco, seis, cinco, tres, cero) y se identifica con Credencial para Votar con fotografía, la cual coincide con los rasgos físicos de la compareciente con número de Código de Identificación de la Credencial 1934544264 (uno, nueve, tres, cuatro, cinco, cuatro, cuatro, dos, seis, cuatro), expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que tengo a la vista en original y del cual certifico una copia fotostática para ser agregada al legajo del apéndice del presente instrumento bajo la letra "K".

--- El señor **CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ**, manifestó ser originario del Estado de México, lugar donde nació el día dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), soltero, servidor público, con instrucción, con Registro Federal de Contribuyentes número VASC741216112 (V, A, S, C, siete, cuatro, uno, dos, uno, seis, I, I, dos), en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta manifestó encontrarse al corriente sin acreditarlo documentalmente, con Clave Única de Registro de Población número VASC741216HMCLNS06 (V, A, S, C, siete, cuatro, uno, dos, uno, seis, H, M, C, L, N, S, cero, seis), con domicilio en calle Emiliano Zapata número dieciséis (16), Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, Código Postal 56650 (cinco, seis, seis, cinco, cero), quien se identifica con cedula profesional con fotografía, la cual coincide con los rasgos físico del compareciente, con número 3526922 (uno, siete, tres, seis, cuatro, cuatro, seis, cuatro, seis, nueve), expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que tengo a la vista en original del cual Certifico una copia misma que dejo agregada al apéndice del presente instrumento bajo la letra "L".



Yo, la Notaria que suscribe.- CERTIFICO Y DOY FE. _____

— I.- Que los comparecientes, acreditaron a mí entera satisfacción su personalidad e identidad con los documentos que tuve a la vista en original y en copias certificadas deo agregados al legajo del apéndice de este volumen, bajo el número de este instrumento y marcados con las letras "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K" y "L" respectivamente. --

— II.- De que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para contratar y obligarse, pues no me consta nada en contrario. _____

— III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y que tuve a la vista; así como con lo declarado y solicitado por los comparecientes. _____

— IV.- Que en relación a sus datos personales, la suscrita notaria informo a los comparecientes, que su uso será exclusivo para los efectos y consecuencias jurídicas derivados del otorgamiento de este instrumento, por lo cual, manifiestan haber ejercitado su derecho de acceso a los mismos, mediante su lectura, asimismo, con la firma del presente instrumento ratifican su conformidad y comprensión plena en cuanto a su citado uso y la imposibilidad de que una vez firmado el mismo, no puedan rectificarnos, cancelarnos u oponerse a su uso y que no pueden ser comercializados y podrán ser públicos por su naturaleza. _____

— V.- Que leí íntegramente el presente instrumento a los otorgantes en voz alta y fuerte, les expliqué el valor y fuerza legal de su contenido, lo ratifican y firman "ANTE MÍ", del día de su fecha y de conformidad a lo dispuesto por el artículo ochenta y nueve (89) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, en virtud de que el presente instrumento no causa ningún impuesto, ni es necesario cumplir con otro requisito previo. **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.** _____

— Aparecen firmas de: Benjamín Evaristo García Espinosa: Firma ilegible.- Efrén Antonio López Carrillo: Firma ilegible, apoderados mancomunados de la persona jurídica colectiva denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; José Miguel Gutiérrez Morales: Firma ilegible, Presidente Constitucional del Municipio de Chalco, Estado de México; María del Ángel Hernández Castañeda: Firma ilegible; Directora de Finanzas y Administración; Cesar Enrique Vallejo Sánchez: Firma ilegible; Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México.- ANTE MÍ. - Licenciada Araceli de la Riva Martínez: Firma ilegible. El Sello de Autorizar. DOY FE. _____

DOCUMENTOS AL APÉNDICE _____

— A).- Copia certificada del Original de la escritura. _____

— B).- Copia certificada del Contrato de apertura de crédito simple sin garantía, de corto plazo, de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), documento que consta de diecinueve (19) hojas tamaño carta escritas por ambos lados. _____

— C).- Copia certificada de la Escritura número cuarenta dos mil ciento diecisiete (42,117), del libro número doscientos noventa y nueve (299), de fecha dos (2) de junio de dos mil cinco (2005), realizada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaria número setenta y dos (72) del Estado de Nuevo León, ciudad de Monterrey y Notario del Patrimonio Inmueble Federal. _____



COTEJADO



--- D).- Copia certificada de la Escritura número treinta y seis mil ciento veintitrés (36,123), Libro ochenta y tres (83), de fecha once (11) de julio de dos mil tres (2003), realizada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta Notario Suplente del licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos (72) del Estado de Nuevo León, ciudad de Monterrey. -----

--- E).- Copia certificada la Constancia de Mayoría, de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018). -----

--- F).- Copia certificada del nombramiento realizado por el Cabildo del Municipio de Chalco en sesión Ordinaria realizada el día primero (1) de enero de dos mil diecinueve (2019). -----

--- G).- Copia certificada del nombramiento realizado por el Cabildo del Municipio de Chalco en sesión Ordinaria realizada el día primero (1) de enero de dos mil diecinueve (2019). -----

--- H).- Copia certificada de la identificación oficial del señor Benjamín Evaristo García Espinosa. -----

--- I).- Copia certificada de la identificación oficial del señor Efrén Antonio López Carrillo. -----

--- J).- Copia certificada de la identificación oficial del señor José Miguel Gutiérrez Morales. ---

--- K).- Copia certificada de la identificación oficial de la señora María del Ángel Hernández Castañeda. -----

--- L).- Copia certificada de la identificación oficial del señor Cesar Enrique Vallejo Sánchez. ---

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** sacado de su original, que obra en el Instrumento número **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (5,527)**, Folios número cero noventa y uno y cero noventa y dos (091 y 092), del Volumen **SESENTA Y SEIS (66) ORDINARIO** del Protocolo de esta Notaría Pública Ciento Cuarenta y Uno (141) del Estado de México y apéndice respectivo, va en ocho (8) páginas útiles, llevando copias fotostáticas de las constancias a que se hizo mención, debidamente sellados, firmados, cotejados y protegidos con hologramas, se expide a favor de **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**, a efecto de que le sirva para los usos legales consiguientes, cotejado en la Ciudad de Chalco de Díaz Covarrubias, Municipio de Chalco, Estado de México a los **cuatro (4) días** del mes de **diciembre** del año **dos mil diecinueve (2019)**. **DOY FE.** -----

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTINEZ



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, DE CORTO PLAZO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS BENJAMIN EVARISTO GARCÍA ESPINOZA Y EFREN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO; Y POR OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, LA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C. MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, que:
 - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4, 112, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, "EL MUNICIPIO", el Municipio, cuenta con la personalidad jurídica propia y con la facultad para manejar su patrimonio, así como administrar libremente su hacienda pública;
 - b) El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y la Directora de Finanzas y Administración del Municipio, comparecen e intervienen en la firma del presente Contrato, en el ámbito de las atribuciones y facultades que a cada uno de ellos confieren los artículos 48 fracción II, 50, 91 fracción V, 93 y 95 fracción I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con el Acta de Cabildo que se cita en el inciso c) siguiente, y acreditan su personalidad en términos de la siguiente documentación, misma que se agrega, en su conjunto, al presente Contrato como "Anexo 1":
 - i) El C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, acredita su carácter de Presidente Municipal, con copia de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 05 de julio de 2018.
 - ii) La C. MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, acredita su carácter de Directora de Finanzas y Administración, con copia de su Nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, emitida por el Presidente Municipal el C. José Miguel Gutiérrez Morales y el Secretario del Ayuntamiento el C. César Enrique Vallejo Sánchez.
 - iii) El C. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con copia del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, suscrito por el Presidente Municipal el C. José Miguel Gutiérrez Morales.

- c) De conformidad con el Acta de Cabildo número 47, de fecha 20 de septiembre de 2019, se aprobó por unanimidad de votos los siguientes Acuerdos:

"Acuerdo Número CHA/SO/05/A-47/19.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 26, fracción V Párrafo Tercero, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se aprueba que el Municipio a través de la Directora de Finanzas y Administración gestione ante las instituciones crediticias la contratación de una o varias líneas de crédito a corto plazo hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., intereses, comisiones y gastos financieros que se estipulen, sin exceder del 6% de los ingresos totales del Municipio aprobados en la Ley de Ingresos, y encontrándose dentro del techo de financiamiento autorizado para el presente ejercicio fiscal, como lo dispone la referida Ley, de Disciplina Financiera.

Acuerdo Número CHA/SO/06/A-47/19.- El proceso competitivo se realizará con la institución que ofrezca las mejores condiciones de mercado y para su formalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracciones II y IX, 91, fracción V y 95, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Directora de Finanzas y Administración del Municipio de Chalco, suscribirán la documentación necesaria para el fin indicado, mismo que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable."

Documento que se agrega al presente Contrato como "Anexo 2".

- d) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y mediante oficio no. DFA/5283/2019 respecto a los "Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos" del Municipio de Chalco, Estado de México, por un monto de hasta por la cantidad de \$66'000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., intereses, comisiones y gastos financieros que se estipulen, el día 13 de noviembre de 2019, suscrito por la Lic. María del Ángel Hernández Castañeda, Directora de Finanzas y Administración, mediante la cual se declara como propuesta ganadora la presentada por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 3";

- e) Ha solicitado a "EL BANCO" un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$66'000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto solicitado sumado a otras obligaciones de corto plazo que "EL MUNICIPIO" tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2019, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- f) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Municipio de Chalco, Estado de México, exigibles de acuerdo con sus términos; y
- g) "EL MUNICIPIO" declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.
- h) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita, provenientes de ingresos propios.

II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "Anexo 4"; y
- c) Con base en las Declaraciones de "EL MUNICIPIO", está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
- b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL MUNICIPIO" un crédito bajo la forma

de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de \$66'000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), (el "Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "EL MUNICIPIO" y que se estipulan en el presente Contrato.

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- "EL MUNICIPIO" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones, (la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"), las cuales se efectuarán mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", lo anterior en el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por "EL MUNICIPIO" no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

El o los Pagarés mediante los cuales se efectúe la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, son de tipo causal, no modifican este Contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada cada DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, pero podrán ser descontados por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta "EL MUNICIPIO".

Una vez suscrito y entregado a "EL BANCO" el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para tal efecto a nombre de "EL MUNICIPIO", que le lleva "EL BANCO".

Los títulos de crédito por medio de los cuales se disponga el presente Crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a invertir el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.- "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, para poder ejercer la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

- a) Que "EL MUNICIPIO" entregue a "EL BANCO" el acta de fallo correspondiente al proceso competitivo, debidamente suscrito por la Tesorera Municipal en el que se acredite que la contratación se realizará bajo las mejores condiciones de mercado.
- b) Que "EL MUNICIPIO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos del Estado de México.
- c) Que "EL MUNICIPIO" entregue, la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único), dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración.
- d) Que "EL MUNICIPIO" entregue a "EL BANCO" el(os) pagaré(s) a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado(s).

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Crédito es de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días, se iniciará a partir del día **04 (cuatro) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)** para concluir el día **2 (dos) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**.

SEXTA:- PAGO DEL CREDITO.- El pago del Crédito será efectuado por "**EL MUNICIPIO**", en el domicilio de "**EL BANCO**", mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de DISPOSICIÓN del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- A partir de cada DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL BANCO**", sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar **1.30 (uno punto treinta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que "**EL BANCO**" de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Conviene las partes en que la certificación del Contador de "**EL BANCO**" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "**EL BANCO**" el día último de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "**EL BANCO**" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "**EL BANCO**" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de "**EL BANCO**", "**EL MUNICIPIO**" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "**EL BANCO**" deberá resarcir el pago correspondiente a "**EL MUNICIPIO**". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "**EL MUNICIPIO**" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL BANCO**", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que "EL MUNICIPIO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligado a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a la **tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima "TASA DE INTERÉS ORDINARIO"** establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL MUNICIPIO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.- "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte **de sumar 1.30 (uno punto treinta) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP)**, que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejare de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte **de sumar 1.30 (uno punto treinta) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte **de sumar 1.30 (uno punto tres cero) puntos porcentuales**, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.- "EL MUNICIPIO" podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO" una comisión por disposición del 1.40% (uno punto cuarenta por ciento) sobre el importe del Crédito, la cual se cubrirá al momento de efectuar la primera DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL MUNICIPIO" deba pagar tal impuesto sobre dicha comisión, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado juntamente con la referida comisión.

DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO", salvo por la última fecha de pago, que no podrá exceder del plazo máximo del Crédito y de resultar necesario, se anticipará al día hábil bancario inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL MUNICIPIO" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "EL MUNICIPIO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la Cuenta número 1092755294 , Sucursal 2325 o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL MUNICIPIO" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".

DÉCIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.-"EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL MUNICIPIO" quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL MUNICIPIO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.

DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a "EL MUNICIPIO";
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL MUNICIPIO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL MUNICIPIO" respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) "EL MUNICIPIO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al "EL BANCO" en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;
- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- j) Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula décimo séptima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato; y
- m) Presentar la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener la inscripción del presente Contrato ante el citado registro en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento y entregar a "EL BANCO" evidencia de dicha inscripción.

Asimismo "EL MUNICIPIO" deberá informar a "EL BANCO" cualquier prevención que, en su caso emita el Registro Federal, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL MUNICIPIO"; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL MUNICIPIO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Si "EL MUNICIPIO" no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, costos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato o en el o los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto;
- b) Si "EL MUNICIPIO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de "DESTINO" del presente Contrato;
- c) Si "EL MUNICIPIO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;

- Mb
- h) Si "EL MUNICIPIO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.
- i) Si "EL MUNICIPIO" no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar "EL BANCO".
- j) Si "EL MUNICIPIO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

DÉCIMA NOVENA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA PRIMERA:- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL MUNICIPIO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL MUNICIPIO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL MUNICIPIO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL MUNICIPIO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL MUNICIPIO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL BANCO", sito en Prolongación Reforma número 1230, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.
- b) "EL MUNICIPIO", sito en Reforma Numero 4 Colonia Centro, Chalco, México., C.P. 56600.

VIGÉSIMA CUARTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México o de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.- Los pagos que realice "EL MUNICIPIO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De "EL MUNICIPIO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL MUNICIPIO", o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia.

b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

VIGÉSIMA SEXTA:- ESTADOS DE CUENTA.- "EL MUNICIPIO" y "EL BANCO" acuerdan, que "EL MUNICIPIO" acudir a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, "EL MUNICIPIO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

PERSONALIDAD:

I.- El C. BENJAMIN EVARISTO GARCÍA ESPINOZA y el C. EFREN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO, acreditan su personalidad como Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante los siguientes documentos:

a).- Con la Escritura Pública número 42,117 (cuarenta y dos mil ciento diecisiete), de fecha 2 (dos) de junio de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, notario suplente del Lic. Javier Garcia Ávila, titular de la Notaria Pública 72 (setenta y dos) de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, relativa al nombramiento del C. BENJAMIN EVARISTO GARCÍA ESPINOZA como apoderado con facultades para ejercer actos de administración de manera conjunta, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número 81438*1, de fecha 2 (dos) de junio de 2005 (dos mil cinco) y con la Escritura Pública 36,123 (treinta y seis mil ciento veintitrés) de fecha 11 (once) de julio de 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, notario suplente del Lic. Javier Garcia Ávila, titular de la Notaria Pública 72 (setenta y dos), relativa al nombramiento del C. EFREN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO como apoderado con facultades para ejercer actos de administración de manera conjunta, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número 6725, vol. 4, libro primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, Monterrey N.L., de fecha 15 de julio de 2005.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas

instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

4.- La Escritura Pública Número 159,106 (ciento cincuenta y nueve mil ciento seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección

de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro 5 (cinco) en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el mismo Notario que la anterior, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.

8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO

DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

13.- La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO Y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa

y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION DE BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 179 (ciento setenta y nueve), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION DE BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la

Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II. El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y la Directora de Finanzas y Administración del Municipio comparecen e intervienen en la firma del presente Contrato en representación del Municipio de Chalco, Estado de México, en el ámbito de las atribuciones y facultades que a cada uno de ellos les confieren los artículos 48 fracción II, 50, 91 fracción V, 93 y 95 fracción I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con el Acta de Cabildo que se cita en la declaración I, inciso c) del presente Contrato, acreditando su personalidad en términos de la siguiente documentación:

- a) El C. **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES**, acredita su carácter de Presidente Municipal, con copia de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, emitida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 05 de julio de 2018.
- b) La C. **MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, acredita su carácter de Directora de Finanzas y Administración, con copia de su Nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, emitida por el Presidente Municipal el C. José Miguel Gutiérrez Morales y el Secretario del Ayuntamiento el C. César Enrique Vallejo Sánchez.
- c) El C. **CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ**, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con copia del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, suscrito por el Presidente Municipal, el C. José Miguel Gutiérrez Morales.

GENERALES

1.- **BENJAMIN EVARISTO GARCÍA ESPINOZA**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día 26 de octubre de 1972, casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. Cuauhtémoc , número 300, Col. Centro, Chalco, Estado de México, Código Postal 56600.

2.- **EFREN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Ciudad de México, lugar donde nació el día 21 de julio de 1972, casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. Canal de Tezontle, número 1730, edificio Q 401, Col. Unidad Habitacional Cuchilla del Moral, Ciudad de México, Código Postal 09319.

3.- **JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario del Estado de México, lugar donde nació el día 19 de julio de 1972, casado, Funcionario Público, con domicilio en Calle Boulevard

Cuauhtémoc MZ. 42, LT. 06, ZN. 09 Colonia Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México, Código Postal 56608.

4.- **MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Estado de México, lugar donde nació el día 02 de octubre de 1964, soltera, Funcionario Público, con domicilio en Calle Juárez, número 38, Colonia Ixtapaluca Centro, Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56350.

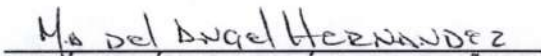
5.- **CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Estado de México, lugar donde nació el día 16 de diciembre de 1974, casado, Funcionario Público, con domicilio en Calle Emiliano Zapata número 16, Colonia Santiago Zula, Temamatla, Estado de México Código Postal 56650.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Chalco, Estado de México, el día **04 (cuatro) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**.


Por "EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO
Representado Por:



JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado Por:



BENJAMIN EVARISTO GARCÍA ESPINOZA
Apoderado



EFREN ANTONIO LOPEZ CARRILLO
Apoderado

La presente hoja es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$66'000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Municipio de Chalco, Estado de México el día 04 (cuatro) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve).

-- En la Ciudad de Chalco de Díaz Covarrubias, Municipio de Chalco, Estado de México, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Yo, la Licenciada **ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ**, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141), DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en esta Ciudad. -----

CERTIFICO. -----

--- Que las FIRMAS Y EL CONTENIDO de un documento consistente en un DOCUMENTO CONSISTENTE EN UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, DE CORTO PLAZO, DE FECHA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) , QUE CONSTA EN DIECINUEVE (19) HOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITAS POR AMBOS LADOS POR SU ANVERSO, SIN ANEXOS, es RECONOCIDO Y RATIFICADO por EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES LICENCIADOS BENJAMÍN EVARISTO GARCÍA ESPINOSA Y EFRÉN ANTONIO LÓPEZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE y EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA Y CESAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, quienes se identificaron a mi entera satisfacción, con Credencial de Elector con número de Código de Identificación de la Credencial 1535572567 (uno, cinco, tres, cinco, cinco, siete, dos, cinco, seis, siete), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Credencial para votar con Fotografía con número de con número de Código de Identificación de la Credencial 1261569251 (uno, dos, seis, uno, cinco, seis, nueve, dos, cinco, uno), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Credencial de Elector con número de Código de Identificación de la Credencial 1691822333 (uno, seis, nueve, uno, ocho, dos, dos, tres, tres, tres), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Credencial de Elector con número de Código de Identificación de la Credencial 1934544264 (uno, nueve, tres, cuatro, cinco, cuatro, cuatro, dos, seis, cuatro), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con con cedula profesional con fotografía, la cual coincide con los rasgos físico del compareciente, con número 3526922 (uno, siete, tres, seis, cuatro, cuatro, seis, cuatro, seis, nueve), expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, cuyos originales doy fe de haber tenido a la vista y en copia fotostática certificada dejo agregados al legajo del apéndice que de la presente certificación se levante; manifestando las personas señaladas ser esa la firma que usan en todos sus actos jurídicos y comerciales, por lo que RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, DE CORTO PLAZO, DE FECHA , QUE CONSTA EN DIECINUEVE (19) HOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITAS POR AMBOS LADOS POR SU ANVERSO, SIN ANEXOS, motivo de la presente certificación, una copia certificada del cual debidamente firmada por los comparecientes, dejo agregado al legajo del apéndice que de la presente certificación se levante, quedando debidamente relacionado en el Instrumento número cinco mil quinientos veintisiete (5,527), asentado en el Volumen sesenta y seis (66), del Protocolo Ordinario a mi cargo.- Doy Fe. -----



**NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 GUTIERREZ
 MORALES
 JOSE MIGUEL
 DOMICILIO
 COL. EMILIANO ZAPATA 56608
 CHALCO, MEX.

FECHA DE NACIMIENTO
 19/07/1972
 SEXO H

CLAVE DE ELECTOR GTMRMG72071915H800
 CURP GUMM720719HMCTRG09 AÑO DE REGISTRO 1991 04

ESTADO 15 MUNICIPIO 026 SECCIÓN 0992
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027




INE




[Signature]

SECRETARÍA DE ELECTORADOS
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1691822333<<0992052402951
 7207196H2712310MEX<04<<13045<9
 GUTIERREZ<MORALES<<JOSE<MIGUEL





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
PARA EL AYUNTAMIENTO

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Chalco, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 16 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a el C. JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ MORALES, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTE MUNICIPAL electo del Ayuntamiento de Chalco, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietario.

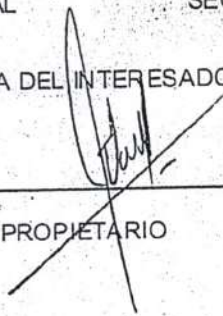
En Chalco, Estado de México, a los 5 días del mes de julio de 2018.




GUSTAVO ANAYA ORTIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL


MIRIAM YAMIN RAYA ORDUÑA
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO


PROPIETARIO

En Chalco, Estado de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo 221 Fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, el Lic. Gustavo Anaya Ortiz, Presidente del Consejo Municipal Electoral No. 26, con Sede en Chalco, Estado de México. -----

-----**CERTIFICA**-----

Que la presente **Constancia de Mayoría y Validez de la Elección** para el Ayuntamiento del Municipio de Chalco, para el Periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021; es copia fiel de su original, la cual consta de una foja útil, cuya original obra en el archivo de este Consejo Municipal Electoral.




LIC. GUSTAVO ANAYA ORTIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
CASTAÑEDA
MARIA DEL ANGEL
DOMICILIO
C JUAREZ 38
COL CENTRO 56530
IXTAPALUCA, MEX.

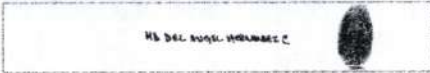
FECHA DE NACIMIENTO
02/10/1964
SEXO M



CLAVE DE ELECTOR HRC5AN64100215M600
CURP HEC641002MMCRSN01 AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 15 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 2099
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



ALICATORIO CREDENCIAL DE VOTANTES Y REGISTRADOS



SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1934544264<<2099001377072
6410027M2912316MEX<02<<21455<8
HERNANDEZ<CASTANE<<MARIA<DEL<A



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31, fracción XVII, 32, 48 fracción VI y 87 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 8, 45, 48, 49 y 50 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y derivado del acuerdo tomado en la **Primera sesión de Cabildo, con carácter de ordinaria celebrada el día primero del mes de enero de dos mil diecinueve, asentada en el acta No. 1; expide el presente.**


NOMBRAMIENTO

**A: MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
COMO: DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

Para que con el carácter de personal de confianza, realice las actividades propias de su cargo en este Municipio de Chalco, Estado de México, exhortándolo para que su actuar se conduzca en estricto apego al derecho, respetando ante todo los derechos de los gobernados; el sueldo que erogará estará sujeto al tabulador autorizado y la jornada de trabajo será conforme a las necesidades de la función conferida. Con la firme convicción de que su trayectoria profesional enaltecerá el nombre del Municipio, le deseo el mejor de los éxitos en su cargo.

Expedido en el Palacio Municipal de Chalco, Estado de México el día primero del mes de enero de dos mil diecinueve.


JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES
Presidente de Chalco 2019-2021


CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ
Secretario del Ayuntamiento

FOLIO: SA/CC/0535/05/2019.

Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente es copia fiel de su original, misma que tuve a la vista y que obra en el archivo de la Oficina de Finanzas y Administración, constante de una foja útil por una sola de sus caras y la cual corresponde al nombramiento otorgado a MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZCASTAÑEDA, como Directora de Finanzas y Administración del gobierno municipal de Chalco, Estado de México, 2019-2021. -----

Se extiende la presente certificación a petición del citada Servidora Pública, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, para los usos y fines legales a que haya lugar. -----

SECRETARIA
ATENTAMENTE
DEL

CHALCO AYUNTAMIENTO

LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 VALLEJO
 SANCHEZ
 CESAR ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO
 16/12/1974

SEXO
 M

DOMICILIO
 C. EMILIANO ZAPATA 16
 - SANTIAGO ZULA 56650
 TEMAMATLA - MEX.

CLAVE DE ELECTOR VLSNCS74121615H400

CURP VASC741216HMCLNS06 AÑO DE REGISTRO 1993 03

ESTADO 15 MUNICIPIO 084 SECCIÓN 4328

LOCALIDAD 0004 EMISIÓN 2010 VIGENCIA 2020

ASOCIACIONES PERSONALES LOCALIDAD DE FAMILIARIDAD

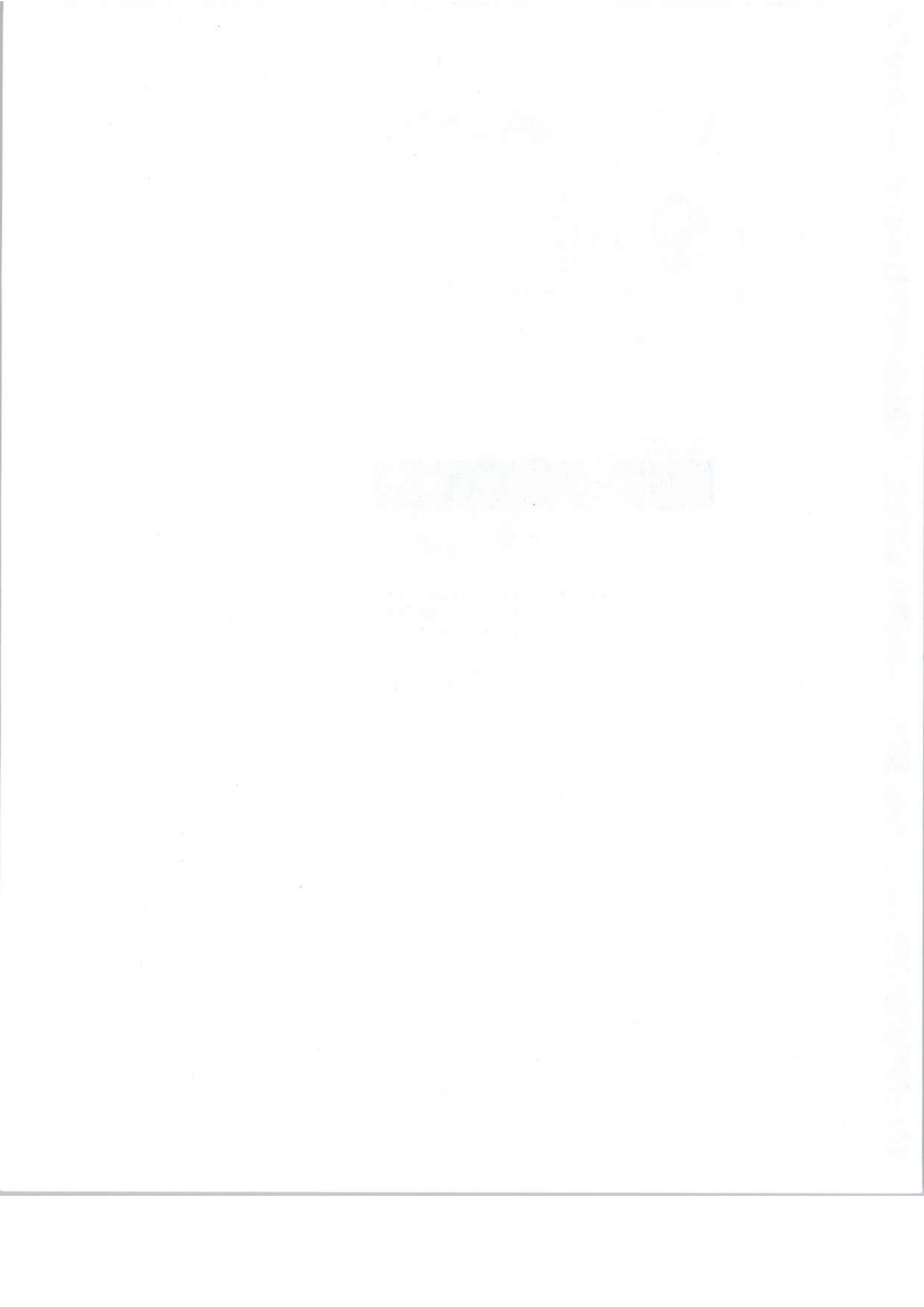
INE

800730

EDMUNDO GARCÍA MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1736446469<<4328030684381
 7412165H2012319MEX<03<<11061<8
 VALLEJO<SANCHEZ<<CESAR<ENRIQUE

16/44





GOBIERNO DE CHALCO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EL SUSCRITO LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO: ---

CERTIFICO

QUE EN EL LIBRO NÚMERO UNO DE ACTAS DE CABILDO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO 1 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA A LOS UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CUAL SE REGISTRÓ EL SIGUIENTE ASUNTO: -----

IV. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2019-2021, Y TOMA DE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LEY;

PUNTO DE ACUERDO

NO HABIENDO COMENTARIOS AL RESPECTO, LA SECRETARIA, SOMETE A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA REFERIDA. CONSULTANDO QUE QUIÉNES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EN ESE SENTIDO, LA SECRETARIA INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO, DETERMINAN LO SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO CHA/SO/02/A-1/19.- QUE PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122, 123, 124, 128, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN XVII, 48, FRACCIONES VI Y XIII, 87, FRACCIÓN I, 91, PÁRRAFO PRIMERO Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A PARTIR DE LA FECHA DESIGNAN AL LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2019-2021. -----

DADO EN EL SALÓN EX PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; FIRMANDO QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. RÚBRICAS.- JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL; ERASMO CALDERÓN FUENTES, PRIMER REGIDOR, MA. ASENCIÓN GARDUÑO LUJANO, SEGUNDA REGIDORA; VÍCTOR HUGO JUÁREZ BARBERENA, TERCER REGIDOR; MIREYA NAYELI RAMÍREZ PÉREZ, CUARTO REGIDOR; ROEL COBOS URIOSTEGUI, QUINTO REGIDOR; ANA PATRICIA VALDIVIA CALDERÓN, SEXTA REGIDORA; ALEJANDRO MARTÍNEZ PEÑA, SÉPTIMO REGIDOR; OLIVIA DEL CARMEN RAMÍREZ PÉREZ; OCTAVA



EL SUSCRITO LIC. CÉSAR ENRIQUE VALEJO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO: --

CERTIFICADO

QUE EN EL LIBRO NÚMERO UNO DE ACTAS DE CABILDOS DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019-2021, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO 1, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA A LOS UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CUAL SE REGISTRÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

IV. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2019-2021, Y TOMA DE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LEY:

PUNTO DE ACUERDO

NO HABIENDO COMENTARIOS AL RESPECTO, LA SECRETARÍA, SOMETE A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPOSTA REFERIDA. CONSULTADO QUE QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ASUNTO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LE HA DADO A CONOCER, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO, EN ESE SENTIDO, LA SECRETARÍA INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLIGADO, DETERMINAN LO SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO CHALCO/2019/019 - QUE PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 112, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, 118, 124, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 87, FRACCIÓN XVII, 88, FRACCIÓNES VI Y VIII, 87, FRACCIÓN I, 91, PÁRRAFO PRIMERO Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DE LA FECHA DESIGNAN AL LIC. CÉSAR ENRIQUE VALEJO SÁNCHEZ, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2019-2021.

DADO EN EL SALÓN DE EX PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; FIRMANDO QUIENES EN ELLA INTERVINIERON: SÚBRICAS - JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ SINDICO MUNICIPAL; ERASMO CALDERÓN FUENTES, PRIMER REGIDOR; MA ASENCIÓN GARCÍA LUJANO, SEGUNDA REGIDORA; VÍCTOR HUGO JUÁREZ BARBERENA, TERCER REGIDOR; HIRIYA HAYELI RAMÍREZ PÉREZ, CUARTO REGIDOR; ROEL COROB URIOSTECHI, QUINTO REGIDOR; ANA PATRICIA VALDIVIA CALDERÓN, SEXTA REGIDORA; ALEJANDRO MARTÍNEZ PEÑA, SÉPTIMO REGIDOR; OLIVIA DEL CARMEN RAMÍREZ PÉREZ, OCTAVA



GOBIERNO DE CHALCO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

REGIDORA; MIGUEL ÁNGEL RIVERO CARBAJAL, NOVENO REGIDOR; ALEJANDRA SALDAÑA MORENO, DÉCIMA REGIDORA; TEODORO DOMÍNGUEZ ROMERO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ RÍOS, DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA; Y NADIA IVETT ARROYO GUERRERO, DÉCIMO TERCERA REGIDORA.- SECRETARIO QUE DA FE, LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ. -----

ES COPIA FIEL EXTRAÍDA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

ATENTAMENTE

CHALCO
2019-2021

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gobierno de Chalco
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



REGIDORA; MIGUEL ÁNGEL RIVERO CARBALAJ, NOVENO REGIDOR; ALEJANDRA SALDAÑA MORENO, DÉCIMA REGIDORA; TEODORO DOMÍNGUEZ ROMERO, DÉCIMO PRIMERO REGIDOR; MARIA SOLEDAD RAMÍREZ RÍOS, DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA; Y RADIA IVETT ARROYO GUERRERO, DÉCIMO TERCERA REGIDORA - SECRETARIO QUE DA FE. LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ.

ES COPIA FIEL EXTRAIDA DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CHALCO
ATENTAMENTE
CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



NOTARIA PUBLICA No 72
 1110148
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 NOTARIO PUBLICO No. 72
 PADRE MIER No 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36,123. -----

----- TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS -----

----- LIBRO 83 OCHENTA Y TRES. -----

----- FOLIO 16584.-----

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 11 once días del mes de Julio del 2003 dos mil tres, Yo Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCÍA AVILA Titular de la Notaría Pública No. 72 setenta y dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mí comparació la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 29 veintinueve de Abril de 2003 dos mil tres, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

----- **NOMBRAMIENTO DE APODERADOS, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES GENERALES** -----

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

----- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., -----

----- INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, -----

----- GRUPO FINANCIERO BANORTE -----

----- Abril 29, 2003 -----

----- **SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

----- LUGAR:----- Nueva Torre Banorte ubicada en Av. Revolución No. 3000 Sur Col. Primavera en -----
 ----- Monterrey, N.L. -----

----- FECHA:----- 29 de abril del 2003, a las 10:00 horas -----

----- PRESIDENTE:----- Don Roberto González Barrera -----

----- SECRETARIO:----- Doña Aurora Cervantes Martínez -----

----- CONVOCATORIA:----- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración -----

----- ASISTENCIA:----- **CONSEJEROS PROPIETARIOS** -----

----- Don Roberto González Barrera -----

----- Don Rodolfo Barrera Villarreal -----

----- Don Jacobo Zaidenweber Cvilich -----

----- Don Alejandro Álvarez Figueroa -----

----- Don Eduardo Livas Cantú -----

----- Don José G. Garza Montemayor -----

----- Don Javier Vélez Bautista -----

----- Don Othón Ruíz Montemayor -----

----- Don Francisco Alcalá de León -----

----- **CONSEJEROS SUPLENTE:** -----

----- Don Federico Valenzuela Ochoa -----

----- Don Alejandro Schwedhelm -----

----- **COMISARIO** -----

----- Don José Rocha Vacío -----

----- **SECRETARIO** -----

----- Doña Aurora Cervantes Martínez -----

----- **TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:** -----

----- Don Roberto González Moreno -----

----- Consejero Suplente -----

----- Don César Verdes Sánchez -----

----- Consejero Suplente -----

19/44

- Don Germán Francisco Moreno Pérez -----
- Consejero Suplente -----
- Don David Villarreal Montemayor -----
- Consejero Suplente -----
- Don Manuel Sescosse Varela -----
- Consejero Suplente -----
- Don Juan Manuel Quiroga Garza -----
- Consejero Suplente -----
- Don Juan Diez Canedo Ruiz -----
- Consejero Suplente -----
- Don Gerardo Colindreau Farías -----
- Director General de Administración Integral de Riesgos -----
- Don Sergio García Robles-Gil -----
- Director General de Planeación y Finanzas -----
- Don Antonio Emilio Ortiz Cobos -----
- Director General de Banca Corporativa -----
- Don Román Martínez Méndez -----
- Don Juan Antonio González Moreno -----
- Don Carlos Hank González -----

----- Don Roberto González Barrera dio la bienvenida a los miembros del Consejo y felicitó al Lic. Juan Manuel Quiroga por su cumpleaños. -----

----- En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA:** -----

----- **...VI. ASUNTOS VARIOS.** -----

----- **OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.** -----

----- Don Roberto González Barrera, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración sometió a consideración de los Consejeros presentes el otorgamiento y revocación de poderes. -----

----- Previas las deliberaciones del caso los Consejeros presentes, acordaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

----- **ACUERDO N° 135.1:**-Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: -----

- AIDA ISABEL RAYGOZA FIERROS -----
- AIDA MABEL ALARCON RUIZ -----
- ALEJANDRINA MATA CRUZ -----
- ALFONSO ESTEVEZ SANDOVAL -----
- ALFREDO FELIX NAVA -----
- ALMA KARINA GOMEZ ARGÜELLES -----
- ALVARO MIRELES GRAJEDA -----
- ANA MARIA MONTAÑEZ MARTINEZ -----
- ANGELICA SANTOYO ESPARZA -----
- ANIBAL CESAR TREVIÑO SALINAS -----
- ARIEL GONZALEZ HERNÁNDEZ -----
- ARTEMIO MORALES VERA -----
- ARTURO DE LEÓN MACIAS -----
- ARTURO GOMEZ RAMÍREZ -----
- BRENDA ANABEL HUERTA MEDRANO -----
- CANDIDO SALVADOR VIÑA RODRÍGUEZ -----
- CARLOS GABRIEL CASTRO MONTOYA -----
- CARLOS GARCIA RAMOS VALDES -----



LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 72

1111111111

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

MONTERREY NUEVO LEON

PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

MONTERREY NUEVO LEON

PRIMER DISTRITO

- CLAUDIA ANGELICA MONTES DE OCA SANCHEZ ---
- CLAUDIO JUAREZ GONZALEZ ---
- CRUZ MANUEL ALVAREZ LUNA ---
- DANIEL DE LA ROSA PEREZ ---
- DELIAN HERNANDEZ GONZALEZ ---
- DIANA GABRIELA GAITAN GARZA ---
- EFRAIN ANGEL CHAVEZ ---
- EFRAIN PRADO RAMIREZ ---
- EFREN ANTONIO LOPEZ CARRILLO ---
- ELBA ANEL MONTES OLVERA ---
- ELIZABETH MIRELES ORDUÑA ---
- ERIKA ELENA FONG RUIZ ---
- ERIKA MERCADO ROMO ---
- ERNESTO ALEJANDRO VAZQUEZ RIVERA ---
- FRANCISCO GUILLER GUERRERO CID ---
- FRANCISCO JAVIER ARELLANO SEGURA ---
- GABRIELA CAROLINA SALOM POSSELT ---
- GABRIELA URBINA ELIZONDO ---
- GERARDO JIMENEZ FRANCO ---
- GILBERTO MUÑOZ RAMÍREZ ---
- GLORIA DE LA MORA LUNA ---
- GUSTAVO ALONSO MORALES BECERRIL ---
- GUSTAVO ALVITER VILLA ---
- HECTOR ARMANDO VALDEZ LOPEZ ---
- HECTOR GONZALEZ GARCIA ---
- HECTOR MANUEL CHAPARRO RIVAS ---
- HECTOR MARIO MEDINA SUAREZ ---
- HERMELINDA ROCHA RAMÍREZ ---
- HUGO ROSALES LEMUS ---
- IGNACIO GUTIERREZ CORRAL ---
- IRMA ELIZABETH GARCIA MOSQUEDA ---
- IVONNE TORRES VALDEZ ---
- JAIME RIOS QUINTANA ---
- JESUS CESAREO SANCHEZ JUÁREZ ---
- JESUS SALAZAR SANCHEZ ---
- JORGE EDGARDO AGUILAR HERRERA ---
- JORGE HOMERO JASSO ALVARADO ---
- JORGE REYES MENDO ---
- JOSE ANSELMO JUAREZ MONTER ---
- JOSE ANTONIO OLVERA MARTINEZ ---
- JOSE JUVENTINO ROBLEDO RIVERA ---
- JOSE LUIS FIERRO LOYA ---
- JOSE LUIS OTAÑEZ HURTADO ---
- JOSE MELENDEZ HERNÁNDEZ ---
- JOSE OCTAVIO ORDOÑEZ PRIETO ---
- JOSEFINA GARCIA CABRERA ---
- JOSUE LARIOS AHUMADA ---
- JUAN CARLOS CERVANTES CORDOVA ---
- JUAN JOSE RIVERA QUIJANO ---

20/44

---- JULIO CESAR LIÑAN SALINAS ----
---- KARLA PAOLA GORTAREZ ARRAZOLA ----
---- LILIA LINARES LOZANO ----
---- LILIANA IVONNE ABREGO ROSALES ----
---- LORENA URUEÑA VILLEGAS ----
---- LUIS ALBERTO ESTRADA LOPEZ ----
---- LUIS MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ ----
---- LYDIA MORALES TRINIDAD ----
---- MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ ----
---- MANUEL SERRANO RAVELO ----
---- MARCELO RAMIREZ GARZA ----
---- MARIA ANGELICA CASTILLO SARABIA ----
---- MARIA ELEAZAR BLANQUEL ARANA ----
---- MARIA ELENA ZARAZUA RUBIO ----
---- MARIA ELIZABETH A CASARES CATZIN ----
---- MARIA JOSEFINA ESPERANZA DIAZ SANCHEZ ----
---- MARIA ORTENCIA CORTES GOMEZ ----
---- MARIBEL ESPINOZA BONILLA ----
---- MARICARMEN JARAMILLO SILVA ----
---- MARICELA GUADALUPE ALEMÁN TIJERINA ----
---- MARIO ARTURO HERNANDEZ LOZANO ----
---- MARISELA ARTEAGA FLORES ----
---- MÁYRA BERENICE CORONADO VALENCIA ----
---- MIGUEL ANGEL ANTUNEZ VILLARREAL ----
---- MIGUEL ANGEL TELLEZ FLORES ----
---- MIGUEL MENDEZ GARCIA ----
---- MIGUEL ORTEGA LUNA ----
---- MILTON GARCIA OCAÑA ----
---- MONICA INFANTE MACIEL ----
---- NEREO FUENTES ARELLANO ----
---- NOE HERNANDEZ REYES ----
---- NOE MANUEL HAZA DIAZ ----
---- NOHEMI ROMERO VAZQUEZ ----
---- NORBERTO CORRAL RODRIGUEZ ----
---- OSCAR CARBAJAL GUZMAN ----
---- PATRICIA FERNANDEZ GUERRERO ----
---- PAUL GERARDO PEREZ PEREZ ----
---- PAULINO GARZA CERNA ----
---- PEDRO SANDOVAL SALINAS ----
---- RAFAEL RENE SILVA CARRASCO ----
---- RICARDO GUTIERREZ HARO ----
---- ROBERTO ENRIQUE GRAJALES POLANCO ----
---- ROBERTO GOMEZ GOMEZ ----
---- ROBERTO MIRANDA CAPERON ----
---- ROSA CRISTINA LOPEZ TAVIRA ----
---- ROSA VICTORIA CORONADO ----
---- SALVADOR COLORADO GAETA ----
---- SERGIO DOMINGUEZ MACHADO ----
---- SONIA ELIZABETH GARZA CASTILLO ----



NOTARIA PUBLICA No. 72
ESTADO FEDERAL
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



- SUSANA LOPEZ MORALES -----
- SUSANA POZOS RAMIREZ -----
- UBALDO DERMA MORENO -----
- VERONICA CORREA PIÑA -----
- VICTOR HUGO NAPOLES SALAS -----
- VICTOR MANUEL LARA MEZA -----
- VICTORIA SUSANA PEREZ ALONZO -----

----- ACUERDO N° 135.2: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----

----- a).-PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. -----

----- b).-PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- c).-PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

----- d).-Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -----

----- ACUERDO N° 135.3: Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: -----

- CARLOS ALFREDO MOHENO BARRERA -----
- FERNANDO SAENZ CHERIT -----
- FRANCISCO OCTAVIO RIVAS GARRIDO -----
- GILBERTO TRINIDAD MARQUEZ -----
- MARCELA CANALES MAGALLANES -----
- MAURICIO DIEZ GARCIA -----
- OSMAR CORZO HIDALGO -----
- PAULINA BARRIOS DESCHAMPS -----

----- ACUERDO N° 135.4: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----

----- a).-PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. -----

----- b).-Los Apoderados deberán ejercer el poder que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de

21/44

los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

--- c).- El Poder General de Administración no comprende la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo noventa de la Ley de Instituciones de Crédito.

--- ACUERDO N° 136.1.-Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación:

--- VÍCTOR EDUARDO VALDES MARTÍN DEL CAMPO

--- EDUARDO JESÚS ANDRADE CERVANTES

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de Julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 1 de Agosto del 2002.

--- ACUERDO N° 136.2.-Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación:

--- VÍCTOR EDUARDO VALDES MARTÍN DEL CAMPO

--- EDUARDO JESÚS ANDRADE CERVANTES

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,493, de fecha 30 de Julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7454, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 1 de Agosto del 2002.

--- ACUERDO N° 136.3.-Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación:

--- ADRIANA LOZANO PEREZ

--- HECTOR MANUEL MACIAS COSIO

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,736, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.

--- ACUERDO N° 136.4.-Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación:

--- EDUARDO JESÚS ANDRADE CERVANTES

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,077, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12664, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 19 de Diciembre del 2002.

--- ACUERDO N° 136.5.-Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación:

--- RUBEN JONATHAN MOYA HERNÁNDEZ

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,576, de fecha 2 de Abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3377, Volumen 4, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.



LIC. JAVIER GARCÍA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIA PÚBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCÍA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCÍA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

---- **ACUERDO N° 136.6:**-Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación:-----

---- SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ DIEZ-----

---- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,577, de fecha 2 de Abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3392, Volumen 4, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.-----

---- El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma.-----

---- **PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON JOSE ROCHA VACIO.- RUBRICA".-----**

---- **FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, otorga las siguientes:-----**

CLAU S U L A S

---- **PRIMERA.-** Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** celebrada el día 29 veintinueve de Abril de 2003, dos mil tres.-----

---- **SEGUNDA.-** Se tienen por nombrados los Apoderados, otorgados y revocados los Poderes Generales, en los términos establecidos en el presente instrumento.-----

---- **TERCERA.-** **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, representada en este acto por la Licenciada **AURORA CERVANTES MARTINEZ**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.-----

P E R S O N A L I D A D

---- I.- La Licenciada **AURORA CERVANTES MARTINEZ**, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, la existencia y subsistencia de dicha Institución y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:-----

--- a).- Con el acta que ha quedado protocolizada.-----

--- b).- Con la escritura número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arca, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar **LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLON DE PESOS, Moneda Nacional.-----

--- c).- Con la escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arca, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y tres, a fojas doscientos dieciséis, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA**, en la que se tomó el **ACUERDO DE CAMBIAR SU**

DENOMINACION por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

— d).- Con la escritura número seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho y con el número treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

— e).- Con la escritura número ciento cincuenta y nueve mil ciento seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen tercero, libro cinco, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

— f).- Con la escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

— g).- Con la escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

— h).- Con la escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número tres mil doscientos treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANONIMA.

— i).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA



LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



SECRETARIA PUBLICA
ESTADO DE N. L.
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, N. L.
PRIMER DISTRITO INDUSTRIAL

TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

— j).- Con la escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y un mil quinientos trece, por la que SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGANICO de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

— k).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

— l).- Con la escritura número dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado.

— m).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

— n).- Con la escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; Y

23/44

REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— o).- Con la escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.—

— p).- Con la escritura número cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo: aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.—

— q).- Con la escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.—

— r).- Con la escritura número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.—



DICTARON EN LA
CIUDAD DE MONTERREY, N. L.
EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2002

---s).- Con la escritura número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del dos mil dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a \$4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

--- l).- Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

--- u).- Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 siete mil veintiuno, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0910,882 cero, nueve, uno, cero, coma, ocho, ocho, dos, Expediente 194509046150, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero, del folio, 2B6F0N08 dos, letra "B", seis, letra "F", cero, letra "N", cero, ocho, de fecha 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

--- v).- Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,089 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 64441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó

24/44

inscrito bajo el número 945 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

— w).- Con el oficio 101.486 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

— x).- Con el oficio 101.823 uno, cero, uno punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.

--- Los oficios 101.486 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. —

— y).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,836 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 1° primero del mes de Noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del suscrito notario, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 25 veinticinco de Abril del 2002 dos mil dos, en la que entre otros puntos se acordó la designación de la Licenciada AJURORA CERVANTES MARTINEZ como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 10,923 diez mil novecientos veintitrés, volumen 3, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos, del cual transcribo en lo conducente:

----- 9.7 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE



ADMINISTRACIÓN.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Don Roberto González Barrera puso a la consideración de los señores Consejeros la necesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución a un Secretario de este órgano colegiado en virtud de la renuncia a desempeñar dicho cargo por parte del Licenciado Emilio Yarto Sahagún, proponiéndose al efecto a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como nuevo Secretario. Así mismo, se propone ratificar al Licenciado Jorge Antonio García Garza, como Prosecretario, para que auxilie al Secretario y le supla en sus ausencias.

Una vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consejo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, los siguientes:

ACUERDO No 40.- Con fundamento en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Institución, se designa a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración y se ratifica como Prosecretario del mismo órgano colegiado al Licenciado Jorge Antonio García Garza, quienes tendrán las facultades y obligaciones que prevé la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

ACUERDO No 41.- El nombramiento referido en el acuerdo inmediato anterior tendrá verificativo a partir del día 16 de mayo del 2002, por lo que se autoriza al Licenciado Emilio Yarto Sahagún para que, en su carácter de Secretario del Consejo, expida las certificaciones de los acuerdos adoptados en esta Sesión, así como cualquier otra constancia respecto de la información bajo su custodia, y además se le faculta para comparecer ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar los poderes conferidos en las sesiones de Consejo de Administración en las que haya actuado como Secretario.

z).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,878 treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del suscrito notario, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 30 treinta de septiembre de 2002 dos mil dos, en la que entre otros puntos se acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 11,846 once mil ochocientos cuarenta y seis, volumen 3, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León el 28 veintiocho de noviembre de 2002 dos mil dos, del cual transcribo en lo conducente:

...II.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

En desahogo del segundo punto del Orden de Día, la Licenciada Aurora Cervantes Martínez, señaló que recibió de parte del señor Julio Lastres su renuncia de manera irrevocable al cargo de venía desempeñando como Consejero Suplente.

Una vez que se agradeció al señor Julio Lastres su participación en el Consejo de Administración y desearte éxito en sus nuevas tareas, se señaló que un grupo de accionistas propuso designar como nuevo Consejero Suplente en lugar del señor Lastres al señor Alejandro Schwedhelm, quien cuenta con una basta experiencia en el sector financiero.

Por otra parte, se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, el monto de la caución que deberán otorgar los Consejeros por el desempeño de sus funciones.

Una vez comentados los cambios señalados, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- Se acepta la renuncia presentada por el señor Julio Lastres al cargo de Consejero Suplente, designándose en su lugar al señor Alejandro Schwedhelm.

SEGUNDA.- El Consejo de Administración estará integrado por 11 miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes, en el entendido que en caso de ausencia de algún Consejero Propietario, éste únicamente podrá ser suplido por el Consejero Suplente que se haya nombrado, de acuerdo al orden de su designación.

El Consejo de Administración de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quedará designado, para el resto del ejercicio del 2002, de la manera que se indica a

25/04

continuación, señalándose al frente de los nombres de cada una de las personas, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito, así como en el Código de Mejores Prácticas Corporativas.

----- CONSEJEROS PROPIETARIOS -----

1.- Don Roberto González Barrera	(Presidente)	Patrimonial
2.- Don Rodolfo Barrera Villarreal	(Vicepresidente)	Patrimonial
3.- Don Jacobo Zaidenweber Cvilich	Independiente	
4.- Don Alejandro Alvarez Figueroa	Independiente	
5.- Don Eduardo Livas Cantú	Independiente	
6.- Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial	
7.- Don Javier Velez Bautista	Independiente	
8.- Don Oihón Ruiz Montemayor	Relacionado	
9.- Don Francisco Alcalá de León	Independiente	
10.- Doña Bertha González Moreno	Patrimonial	
11.- Don Richard Frank	Patrimonial	

----- CONSEJEROS SUPLENTE -----

1.- Don Roberto González Moreno	Patrimonial
2.- Don Jesús L. Barrera Lozano	Patrimonial
3.- Don Simón Nizri Cohen	Independiente
4.- Don César Verdes Sánchez	Independiente
5.- Don German Francisco Moreno Pérez	Independiente
6.- Don David Villarreal Montemayor	Patrimonial
7.- Don Manuel Sescosse Varela	Relacionado
8.- Don Juan Manuel Quiroga Garza	Relacionado
9.- Don Juan Diez Canedo Ruiz	Independiente
10.- Don Federico Abelardo Valenzuela Ochoa	Relacionado
11.- Don Alejandro Schwedhelm	Patrimonial

--- TERCERA: Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los consejeros, habiendo tenido noticias de su posible designación, garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,203.00, equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la Sociedad....."

--- En tal virtud, algunos de los estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, se encuentran redactados en los siguientes términos:

----- CAPITULO PRIMERO -----

--- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. La Sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.- ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO TERCERO. DESARROLLO DEL OBJETO. Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y ... II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO. DURACION. La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO. DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTICULO SEXTO. NACIONALIDAD. La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 22,734,829.630 acciones de la Serie "O", con un valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una.- El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie "L", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al del capital social ordinario.- ... CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones. - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si este fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario; y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración. - Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria. - ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las Instituciones para el Depósito de Valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 78 (SETENTA Y OCHO) del citado Ordenamiento. - En las constancias a que se hace referencia se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la Institución para el Depósito de Valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea. En las correspondientes a los accionistas de la serie "O" y "L", además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate. - Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas. - La Institución deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. - En ningún caso podrán ser mandatarios para estos efectos, los administradores ni los comisarios de

la Sociedad. - ARTICULO VIGÉSIMO.- INSTALACION.- Las asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas esta representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, tratándose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la serie respectiva tratándose de asamblea especial. - En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. - Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital. - Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo VIGÉSIMO TERCERO de los estatutos. - Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondientes, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. - ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESARROLLO.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquel no asistiere a acto, o si se tratase de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes. - Actuara como Secretario quien lo sea en el Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente. - El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito; y reunirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva. - No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no este prevista en el orden del Día. - Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria. - ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula. - En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. - Si se trata de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán validas si son aprobadas por la mitad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratándose de asambleas especiales. - Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal. - Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Institución con otra u otras Instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, último párrafo, y 27 primer párrafo y fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito. - ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurren. - A un duplicado del acta, certificada por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen los documentos



NOTARIA PÚBLICA No. 77
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 NOTARIO PÚBLICO No. 72
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PÚBLICA No. 77
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN
 PRIMER DISTRITO

justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.-CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto por los Artículos 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.- Los accionistas de la Serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y sus respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hecho, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.....ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PRESIDENCIA Y SECRETARIA. Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de ésta, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna.- El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias.- ARTIULO VIGÉSIMO OCTAVO. REUNIONES. El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría.- Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de los miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejeros regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. FACULTADES. El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII Y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por o que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A. Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; B. Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C. Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D. Otorgar perdón en los procedimientos penales; E. Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlos sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad; y F. Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales: actuar dentro de los

27/24

procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles remuneración; VI En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a sus principales funcionarios, con observancia en lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; determinar sus respectivas remuneraciones; VII Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancias de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII Delegar, a favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el periodo conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c) Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea.- Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza.- ARTICULO TRIGÉSIMO. REMUNERACIÓN. Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DISTRIBUCIÓN DE LOS EMOLUMENTOS. Los honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Novenos, fracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido....."

----- GENERALES -----

----- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, Profesionalista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-650421-3H6, y con domicilio convencional en la calle Hidalgo número 3000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.-----

----- FE NOTARIAL -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE NIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leída le fue por mí, el Notario, la presente escritura al compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- FIRMO HOY DIA 11 DE JULIO DEL AÑO 2003.- ANTE MI: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----
A U T O R I Z O definitivamente la presente escritura el mismo día de su firma en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE.

----- LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO SUPLENTE ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 A CARGO DEL LIC. JAVIER GARCIA AVILA.- Rúbrica y Sello Notarial de Autorizar.-----

ARTICULO 2448

----- El Suscrito Notario da fe de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:-----

----- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer oda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios Insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

----- ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 36,123 treinta y seis mil ciento veintitrés, de fecha 11 once de Julio del 2003 dos mil tres, que obra en el Libro 83 ochenta y tres, Folio 16584 dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro. Se expide para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.. Va en 9 nueve hojas utilizadas por ambos lados y 1 una utilizada por un solo lado, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 11 once días del mes de Julio de 2003 dos mil tres.- DOY FE.-----

LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
NOTARIO SUPLENTE NUMERO 72
CAAP-530610-2Y4



NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

09 JUL 14 12:09

COE. DEL EDO. DE N.L.
REG. PUE. DE LA PROPI.
Y DEL COMERCIO

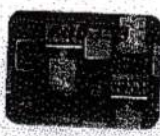
REGISTRADO BAJO EL N° 6725 VOL 4
LIBRO PRIMERO, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
PRIMER DISTRITO,
MONTERREY, N. L. A 15 DE JULIO DE 2003



EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.
19



28/44


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
CARRILLO
EFREN ANTONIO
DOMICILIO
AV CANAL DE TEZONTLE 1730 EDIF Q 401
U HAB CUCHILLA DEL MORAL 09319
IZTAPALAPA, D.F.
CLAVE DE ELECTOR LPCREF72072109H000
CURP LOCE720721HDFPRF01 AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 007 SECCIÓN 1989
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
21/07/1972
SEXO H

INE



EDMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1261569251<<1989012207071
7207211H2412311MEX<02<<39784<8
LOPEZ<CARRILLO<<EFREN<ANTONIO<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA
ESPINOSA
BENJAMIN EVARISTO
DOMICILIO
FRACC RINCON DEL LAGO 76230
QUERETARO, QRO.

FECHA DE NACIMIENTO
26/10/1972
SEXO: H

CLAVE DE ELECTOR GRESBN72102609H200
CURP GAEB721026HDFRSN01 AÑO DE REGISTRO 1996 05

ESTADO 22 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0542
LOCALIDAD 0033 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026





REGISTRADO EN EL REGISTRO ELECTORAL

INE

EDMUNDO JACOBO MUNIÑA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1535572567<<0542042546080
7210268H2612317MEX<05<<32602<8
GARCIA<ESPINOSA<<BENJAMIN<EVAR









NOTARIA PUBLICA No. 72
 TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY, NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72
 SUPLENTE
PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
 MONTERREY, N. L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

..... ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117.....
 CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE.....
 LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE..... FOLIO 59603.....

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 2 dos días del mes de junio del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciado **PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA**, Notario Suplente del Licenciado **JAVIER GARCÍA AVILA** Titular de la Notaría Pública No. 72 setenta y dos y **PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA** Secretario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mí compareció la Licenciada **AURORA CERVANTES MARTINEZ**, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES

II.- Que ocurre a **PROTOCOLIZAR** en lo conducente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

"**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Abril 28, 2005

SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LUGAR:- Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.

FECHA:- 28 de Abril del 2005, a las 10:00 horas

PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez

CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.

ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS

Don Roberto González Barrera

Don Rodolfo Barrera Villarreal

Don Jacobo Zaidenwaber Cvilich

Don Alejandro Alvarez Figueroa

Don Eduardo Livas Cantú

Don Jose G. Garza Montemayor

Don Juan Diez Canedo Ruiz

Don Luis Peña Kegel

Don Francisco Alcalá de León

Don Roberto González Moreno

COMISARIO SUPLENTE

Don Fernando Morales Gutiérrez

SECRETARIO

Doña Aurora Cervantes Martínez

TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:

Don Juan Manuel Quiroga Garza

Consejero Suplente

Don Cesar Verdes Quevedo

Consejero Suplente

Don Germán Francisco Moreno Pérez

Consejero Suplente

Don David J. Villarreal Montemayor

Consejero Suplente

Don Javier Vélez Bautista

Consejero Suplente

Don Manuel Sescósse Varela

Consejero Suplente

Don José Antonio Díaz Vicente

Consejero Suplente
 Don Gerardo Coindreau Farías
 Director General de Administración Integral de Riegos
 Don Sergio García Robles-Gil
 Director General de Planeación y Finanzas
 Don Román Martínez Méndez
 Don Alejandro Valenzuela del Río
 Director General de Relaciones Institucionales
 Doña Alma Rosa Moreno Razo
 Director General de Administración

En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

IV.- ASUNTOS GENERALES.

OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:

IV.- ASUNTOS GENERALES.

OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.

ACUERDO N° 301.1.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

AGUSTIN CELAYA TORRES	ISAAC BENAVIDES PEREZ	MARIA DEL ROSARIO TRISTAN MENDOZA
ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRES	ISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADO	MARIA ELISA ESPINOSA SOSA
ALEJANDRO DORIA FLORES	J ANTONIO FERNANDEZ CARDENAS	MARIA IGNACIA MORENO LUNA
ALFONSO VALLE MUÑOZ	JESUS CASTILLO MALDONADO	MARIA MILAGROS CERVANTES ROQUE
ALFREDO MACIAS GALLEGOS	JESUS SADA RODRIGUEZ	MARIA VERONICA CEBALLOS LOZANO
ALFREDO BARRERA RAMIREZ	JESUS SANCHEZ GARAY	MARIA ZAHIRA BAÑUELOS VIDALES
ALFREDO AVILA PEREZ	JESUS ALFONSO ENCISO BERNAL	MARIBEL TREVIÑO GUAJARDO
ANA LAURA CORTES MONDRAGON	JESUS EDUARDO REYES SMITH MAC DONALD	MARIBEL CASTILLA ZUÑIGA
ANA MARIA LUEVANOS RAMIREZ	JOAQUIN FRANCISCO FUENTES GOMEZ	MARINA DEL CARMEN TREJO PESINA
ANA RUTH UREÑA PINEDO	JORGE HUMBERTO RAMIREZ MEZA	MARIO ARIZPE BUSTOS
ANASTACIO MOLINA GARCIA	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	MARTIN ARIZPE BUSTOS
ANDREA CAVAZOS MARQUEZ	JOSE ANGEL AGUILAR GONZALEZ	MARTIN CALDERA FLORES
ANGELICA AVILA AVILA	JOSE DE JESUS LUGO ANTIMO	MAURICIO SAUCEDO RUELAS
ANGELINA GUERRERO LUNA	JOSE FIDEL MARTINEZ FRANCO	MIGUEL MARIN MARIN
ANTONIO CAYTAN CANTU	JOSE MANUEL CORONEL	MIGUEL ANGEL ALCAZAR ARAGON
ARCELA DIAZ MARQUEZ	JOSE MARTIN SUSTAITA ENRIQUEZ	MIRNA ELIZABETH CANTU HERNANDEZ
BALDEMAR LEAL CASTRO	JOSE RICARDO MARTINEZ RANGEL	MIRNA EUGENIA CERDA LOPEZ
BALDOMERO LUCIO CASTILLO	JOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ	MOISES TREVIÑO RAMIREZ
BRENDA LUCILA FLORES NUÑEZ	JOSUE FERNANDO COVARRUBIAS ZAPATA	NORMA ELENA DURAN GALLEGOS
BRISA YADIRA MALDONADO JUAREZ	JUAN ANTONIO TORRES GALINDO	NORMA LETICIA DE LUNA LLAMAS
BRYAN EMMANUEL MARTINEZ OCHOA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ PARRA	NORMA RUTH BERNAL CERDA
CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ	OSCAR RAMOS MORENO
CARLOS EFREN DELGADILLO CANALES	JUAN DE DIOS ZUMARAN GARCIA	PATRICIA EUGENIA LOPEZ TORRES
CESAR HUMBERTO LECUONA ORTEGA	JUAN FRANCISCO RAMIREZ HINOJOSA	PEDRO DIAZ CEDILLO
DANIEL CERVANTES BAÑUELOS	JUAN JOSE FLORES SEGURA	RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ
DANIEL MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL MIRAMONTES ROBLES	RAMIRO SERGIO GARZA GARZA
DIAMANTINA RENTERIA PEDROZA	JUAN MARTIN SERNA DE LEON	RAMON SOLIS ORTEGA
DIANA ELOISA GARCIA SALAZAR	JUAN RAMON LEMUS GALLEGOS	RAUDEL PEREZ DE LEON
DIANA KARINA MACIAS ARROYO	JUANA MARIA HERNANDEZ MARMOLEJO	RAUL ARIAS HERNANDEZ
DORA CAROLINA HUERTA MENDOZA	JUANA MARIA HERNANDEZ MONTOYA	RAUL ALEJANDRO MEZA VALDOVINOS
ELOISA CECILIA DE LA GARZA CORONADO	LAURA ADRIANA TORRES DONLUCAS	RENE GARCIA LOPEZ
ENITH MANGILLA HERRERA	LEOBARDO MORALES RIVAS	REYNALDO SALINAS RIOS



NOTARIA PÚBLICA No. 72
 ISSULAR
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PÚBLICA
 ISSULAR
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

ENRIQUE LOZANO PADILLA	LIDIA BAUTISTA ESCOBAR	RICARDO MORENO CORONA
ESPERANZA MERGOLD ZERMEÑO	LILIA MAYRA GARZA LOPEZ	RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA
EUSEBIO LOPEZ CANO	LUCILA HERRERA MONTOYA	RODOLFO VILLALOBOS RAMIREZ
EUSTORGIO CANTU VELA	LUIS ALBERTO GASCA GUERRA	RODOLFO GARCIA SIAS
FATIMA SANDOVAL MEDINA	LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA	RODOLFO FRAYLE MEDINA
JAVIER SALVADOR INFANTE PEREZ	LUIS CARLOS TREJO ACEVEDO	RODRIGO JOEL ORTIZ
LIBERTO GARZA GONZALEZ	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	ROGELIO DE LA ROSA CAMACHO
FRANCISCO JAVIER ROBLES MURO	MADAHÍ HERNANDEZ SALAZAR	ROSA MARIA UREÑA ALDAVA
FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO	MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ	SAN JUANA TREVIÑO RAMIREZ
GABINO GUAJARDO CASTAÑEDA	MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS	SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA
GABRIELA SILOS CASTRO	MANUEL GUERRERO LARA	SANJUANITA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
GABRIELA CARDONA VELASCO	MANUEL DE JESUS PUENTE TENORIO	SANTIAGO HERNANDEZ AVILA
GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS	MARCELA AGUIÑAGA ALFEREZ	SERGIO EDUARDO LOPEZ PERALES
GUILLERMO HUERTA ACOSTA	MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS	SILVIA LORENA RODRIGUEZ REYES
GUSTAVO IBARRA REYES	MARGARITA PADRON PORTILLA	SIMON FERNANDEZ MORALES
GUSTAVO RINCON SANCHEZ	MARGARITO LUIS PEREZ RODRIGUEZ	TEOFILO VELA PEDRAZA
HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR	MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO	TERESA MORONES DOMINGUEZ
HECTOR RENE GARCIA CERDA	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAÑOS	TOMAS ISIDRO LUIS GARCIA
HERNAN CORTES SALDAÑA	MARIA DEL REFUGIO MURO MUÑOZ	VERONICA VAZQUEZ DAVILA
HORLANDO OROZCO CORTEZ	MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ	VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ
HUGO ALBERTO SALINAS HINOJOSA	MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA	VIRGINIA DIAZ VILLA
IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME	MARIA DE LOS ANGELES PEGINA BUSTOS	YESICA YAÑEZ ROCHA

ACUERDO N° 301.2.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.3.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

AARON BENITEZ BERNAL	GABRIELA VELASCO MARTINEZ	MARIA ELVA TORRES GONZALEZ
ADRIAN MENDOZA BOGGERO	GENARO VARGAS MONTAÑO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO
ADRIANA MENESES CANO	GIOVANA MARES MUÑOZ	MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ
ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA	HEAIDY YADIRA HERRERA GUZMAN	MARIA LUISA MORENO LULE
ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS	HECTOR APARCIO FIGUEROA	MARIA MONICA TORRES MARTINEZ
ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOSA GOMEZ	IRMA VELARDE RODRIGUEZ	MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS
ALEJANDRO LOPEZ MEZA	IVANOVA AYDEE OLIVA OCHOA	MARIANO CANO CRUZ
ALEJANDRO RAFAEL ESTRADA ORTIZ	IVONNE GARCIA GARCIA	MARICELA DE LA O ESPINOSA
ALFONSO GONZALEZ ANAYA	JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	MARILU RODRIGUEZ SANCHEZ
ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO	JESUS SALVADOR CRUZ ARIZMENDI	MARIO ALBERTO BARRIOS SILVA

32/44

ALICIA TORRES DE LA TORRE	JOSE ALBERTO OSORIO VILLASEÑOR	MARIGELA JUAREZ FUENTES
ALMA RUTH BARAJAS AREVALO	JOSE ANTONIO VIVAR TREJO	MARITZA QUIROZ GUTIERREZ
ALMA VERONICA LUNA CERVANTES	JOSE ANTONIO MANRIQUEZ GUTIERREZ	MARTHA GRACIELA PONCE GARCIA
ANA LUGO DAVILA	JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR	MARTHA LETICIA ALONSO GAYTAN
ANA GABRIELA PONCE AGUILERA	JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA	MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO
ANDRES ANTONIO GOMEZ MILLAN	JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA	MARTIN RAYMUNDO PEREZ CABRERA
ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALBA	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	MAYRA KARYLU CALVILLO ARIAS
ARACELI BONILLA MARTINEZ	JOSE NEFTALI LOPEZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL ZUÑIGA EMBRIZ
ARACELI DURAN MERCADO	JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ	MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO
ARACELI AVILA PATRICIO	JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ	NAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ
ARIADNA BEATRIZ MAYO MURILLO	JUAN CARLOS GARCIA AVILES	NICTE HA AGUILAR CASTAÑEDA
ARLEM BERENICE GARCIA QUINTERO	JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO	NORMA RODRIGUEZ TREJO
ARMANDO BLANCAS AVALOS	JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ	NORMA REYES RUIZ
BEATRIZ EUGENIA PEREZ GONZALEZ	JUDITH BUSTAMANTE MIRANDA	OCTAVIO CRUZ ARAGON
BENJAMIN NAVA GARZON	JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ	OMAR OROZCO URBAN
BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRETE	JULIO CESAR MONTOYA MORALES	PATRICIA PACHECO GARCIA
CARLOS SANTIAGO TORRES	KARINA LOPEZ LUNA	PATRICIA SANCHEZ FRANCO
CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	KARLA ANGELICA SILIS AZCON	PAULINO NAZARIO GUARNEROS QUINTERO
CLAUDIA ANGELES SANCHEZ	KARLA HAYDEE LOPEZ TORRES	PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ
CLAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA	KARLA JANET MARTINEZ SAAVEDRA	RAFAEL LOPEZ MOLINA
CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ	LAURA SANDOVAL MENDOZA	RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ
CRISTINA MARTINEZ ZEPEDA	LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO	RAQUEL SOLIS GAMERO
DAVID GOMEZ MORENO	LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN	REYNA JUDITH FLORES PLANCARTE
DOLORES SONIA ALCANTARA DORANTES	LEONARDO BERNAL YEPEZ	RICARDO FLORES ACEVEDO
DULCE KARLA CORDOVA ZAPATA	LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ	RICARDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA
DULCE MARIA JIMENEZ HIGUERA	LILIANA CAMACHO DELGADO	RITA ARANA MONROY
EDITH OTERO HERNANDEZ	LINA LETICIA VARELAS GUERRERO	RODRIGO ORTIZ GONZALEZ
EDUARDO REYES ESCOBAR	LIZBETH VAZQUEZ SOLANO	ROGELIO SANTILLAN RETAMA
EDUARDO ARROYO ALFARO	LORENA GONZALEZ HERNANDEZ	ROSALINDA BARAJAS MOYA
EDUARDO MENDOZA GUERRERO	LUCIANO RAMIREZ RETAMA	SABINA ARACELI GUERRERO MEDINA
ELBA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR	LUIS CALVILLO MARIN	SAHIRA ELIZABETH REYES SANCHEZ
ELIZABETH PEREZ GARDUÑO	LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ	SALVADOR ISRAEL BANDERAS ILLESCAS
ELIZABETH ROCIO MORENO REYES	MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO	SAUL IVAN NAJERA ARAIZA
ELOY EDUARDO MEDINA HARVAEZ	MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROBLES	SERGIO MARQUEZ MEDINA
ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO	MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MORENO	SONIA EDITH ACATECATL SANCHEZ
ERIKA LILIANA VILLARREAL TORRES	MARIA CLOTILDE GARCIA ORTIZ	SUJEYT EVELIN SANCHEZ HERRERA
ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA	SUSAN EDITH OLIVAS ALARCON
ESTELA REYES MONROY	MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ	SUSANA PEREZ CARBAJAL
EZEQUIEL OLMOS MONROY	MARIA DE LOURDES ROSALES LEON	TERESA MORALES NUÑEZ
FABIOLA RIVERA CASTAÑEDA	MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ	VERONICA LARA CORONADO
FABIOLA ARANDA ROBLES	MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ	VERONICA VILLALOBOS HERNANDEZ
FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTECUBIO	VERONICA GARCIA OSCOY
FLOR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO	VERONICA GONZALEZ MUNGUIA
FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO	VICTOR DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL
GABRIEL REBOLLEDO TORRES	MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDIVAR	VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ
GABRIEL CUAUHTEMOC GARCIA VALVERDE	MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL	YADIRA AURORA MELEGIO CONTRERAS
GABRIELA GUTIERREZ GALLARDO		

ACUERDO N° 301.4.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta



y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusé el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.5.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABRAHAM TENORIO PEREZ	FABIAN MORALES PACHECO	MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ
ADALBERTO VARGAS GONZALEZ	FERNANDO GARAY RODRIGUEZ	MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA
ADRIANA GARCIA LOPEZ	FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO	MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR
ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON	FRANCISCO CABRERA GARCIA	MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ
ALDO OMAR HERNANDEZ MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ	MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ
ALEJANDRO SANCHEZ CHINO	FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO	MARIA GABRIELA MARQUEZ HERNANDEZ
ALEJANDRO LOPEZ MARIN	FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE LARA POSADA
ALEJANDRO LOZANO HUICHAPEÑO	GABINO FLORES TREJO	MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ
ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS	GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ	MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS
ALEJANDRO ALBERTO NERI CAMACHO	GASTON VILLASEÑOR RIVAS	MARIANA POZOS BENITEZ
ALFREDO MENDEZ CARMONA	GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR	MARIBEL AVILA ROJO
ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ	GERARDO RIOS SANCHEZ	MARISOL ACEVEDO PESADO
ANA LAURA RIVERO SANCHEZ	GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA	MARISOL SANCHEZ SALMORAN
ANA LILIA GUZMAN PIÑA	GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ	MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO
ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ	CUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ	MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS
ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ	HECTOR FRIAS ZARATE	MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON
ANGELICA OLIVIA GUERRA GARZA	HECTOR RANGEL COVARRUBIAS	MAURICIO MARTINEZ BELMONTE
ANTONIO MORENO GARCIA	HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ	MAYOLA ORTEGA SALINAS
ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ	HUGO MACEDA MERCADO	MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA
ARTURO ANDRADE RAMIREZ	IRMA MEJIA ZAMUDIO	MONICA ALVAREZ ANAYA
ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO	IVONNE LAGUNA ALMANZA	MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA GODOY
BENITO CRUZ PEREZ	JAZMIN PINZON TAPIA	MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON
BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA	JESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO	OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ
BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ	JORGE CHAVEZ NUÑEZ	OSCAR CHAPARRÓ ACEVEDO
BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS	JORGE ALFONSO VILLEGAS VARGAS	PATRICIA ROSALES HERNANDEZ
BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA	JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN	RAFAEL GARCIA CARRILLO
CARLOS ALBERTO PACHECÓ VALENCIA	JOSÉ CARLOS REYNA ESTEVEZ	RAFAEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS	JOSE ENRIQUE RIVERO GONZALEZ	RAUL ARANDA LEON
CARLOS JESUS MUJICA GARCIA	JOSE ISAAC SORIA REYES	RAUL ALBERTO ZAPIEN RIVERA
CAROLINA JAHNKE CAMACHO	JOSE LUIS OLIVARES RODRIGUEZ	RAYMUNDO MENDOZA HORTA
CIRCE MONICA ZENDEJAS LOPEZ	JOSE LUIS VARELA MARAVILLA	RICARDO ZERMEÑO MARTINEZ
CLAUDIA AJRORA RIOS SUMANO	JOSE LUIS DE LA ROSA SANCHEZ	RICARDO BECERRIL ALBA
CLAUDIA ESTELA LOPEZ ALVAREZ	JOSE LUIS RUIZ TAVITAS	ROBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ
CLAUDIA LAURA PONCE DE LEON CABALLERO	JOSE MANUEL INGÚANZO MONTIEL	ROBERTO CARLOS URBINA MENDOZA
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE SAAVEDRA	JUAN GERARDO GONZALEZ	ROLANDO FERREIRA MONTAÑO
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO ROSAS	JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ	ROSA ISELA DIAZ HERNANDEZ

CLAUDIA YOLANDA GASCA GUTIERREZ	JUAN LUIS MARTINEZ	ROSA MARIA GONZALEZ ESPAÑA
CYNTHIA RAE MOYSEN ALATRISTE	JULIA JUAREZ GORDIANO	ROSENDO CARLOS MANDUJANO MARTINEZ
DALIA VILLALOBOS ORTIZ	LETICIA LOPEZ ESCARCEGA	RUBEN ENRIQUE OCHOA MATEOS
DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ	LETICIA REYES ESCANDON	SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ
DARIO LARA VITAL	LILIA ELIZABETH GARCIA MALDONADO	SALVADOR SANCHEZ ROSAS
DEYANIRA ELIZABET FONSEGA MENDOZA	LILIANA GUILLEN ROCHA	SONIA LEON SANCHEZ
EDGAR QUIRÓZ PEREZ	LINDA IVETTE MONTES DE OCA GONZALEZ	VERONICA INES HEREDIA GALICIA
EDGAR MANUEL ABREGO ROSALES	LORENA LEONOR LOZANO GALINDO	VICTOR HUGO ARELLANO LOPEZ
EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRADO	LUIS GUILLERMO ARZATE CASTREJON	VIOLETA LEJARAZU DE LA PAZ
ELIZABETH RIVERA LUCERO	MANUEL ARNULFO SEVILLA MONDRAGON	VIRGINIA SANCHEZ AMARO
ELIZABETH MORALES MARTINEZ	MANUELA GUADALUPE CLEMENTE AGUILAR	WENDOLIN MEDINA BARRAGAN
ELIZABETH BARBOSA TORRES	MARCO FONTES LOERA	XOCHITL MARTINEZ LOPEZ
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON	MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ	YOLANDA GARNICA MORA
ERIKA MARIA ENCISO LINARES	MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ	YOLANDA SARIANA MOCTEZUMA
EVELIA PEREZ LOPEZ	MARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ	YOLANDA RUIZ GONZALEZ

ACUERDO N° 301.6.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 244B-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-novenno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.7.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL IGNACIO RAMIREZ MANDUJANO	GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ	MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR
ADRIANA MEDINA ARRIETA	HAYDEE DIAZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ	HAYDEE ANDALON AGUILA	MARIA DEL CARMEN OGATA MARTINEZ
AIDA SELENE GARCIA AMAO	HECTOR MARQUEZ RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN AVILA PEMBERT
ALBERTO MALDONADO MOREIRA	IGNACIO SOTO SOTO	MARIA DEL ROSARIO VALDEZ FELIX
ALEJANDRINA CASILLAS LIZARRAGA	ILDITH ELIZABET PEDROZA CERVANTES	MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ
ALEJANDRO CAMBEROS VEGA	ILEANA GUADALUPE HERNANDEZ UNZON	MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ
ALFONSO AGUILAR DAVILA	IRINA FRANCO MARTINEZ	MARIA INES TEJEDA SANTILLAN
ALFONSO PARRA OLIVAS	IRMA GUADALUPE AISPURO MONTOYA	MARIA ISABEL CAZARES MARTINEZ
ALICIA CONCEPCION LOZANO RAMIREZ	JAIMÉ MIRAMONTES GUEVARA	MARIA LETICIA PIÑA MEDINA
ALMA ANGELICA ESTRADA GRANILLO	JAIMÉ ISIDRO BELTRAN PICHARDO	MARIA LUISA RAMIREZ VAZQUEZ
ALMA EPIGEMENIA LOPEZ VALDEZ	JAQUELINE COLOMO RAMOS	MARIA OLIMPIA ZAZUETA AMADOR
ANA BERTHA DOMINGUEZ VILLALOBOS	JAVIER MAURICIO MEDINA PEÑUELAS	MARIA REYES MENDOZA HERNANDEZ
ANA BERTHA GUZMAN UNGSON	JESUS LOPEZ VILLARREAL	MARIA TERESA AIROLA AHUMADA
ANA JULIA ESTRADA VENCES	JESUS ALBERTO ALCARAZ NORIEGA	MARIA TRINIDAD GRIJALVA ANAYA
ANA LUISA CASTRO ARAUJO	JESUS ALFONSO RENTERIA VELARDE	MARIO ALBERTO AMPARAN SOTO
ANA MIRIAM CUEVAS GONZALEZ	JESUS ARMANDO SORIANO SOSA Y SILVA	MARISOL LLANEZ GAXIOLA



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



ANA VELIA LOZOYA ROMERO	JESUS ARTURO MARQUEZ ORTIZ	MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ
ANDRES MONTES MEDINA	JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ	MARTHA SELENE CURIEL ESCARREGA
ANGELES NEREYDA CORRAL OLAGUES	JESUS ENRIQUE MERAZ GREY	MARTIN CARDENAS QUEVEDO
ANGELICA DIAZ CELIA	JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA	MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN
ANGELICA AMALIA SANCHEZ LOPEZ	JESUS MANUEL IRIBE ROSAS	MARTIN JAIME GONZALEZ AVILA
ANGELO GUTIERREZ CHAPARRO	JESUS RAMON GARCIA ROJAS	MAURICIO AGUIAR PERALTA
ANGELINONIO ITURRALDE DIAZ	JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO	MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA
ANTONIO LOPEZ JOSE	JOEL FIERRO CORDOVA	MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO	JOEL GARCIA LARA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA
ARMANDO ALONSO CAÑEDO CASTRO	JORGE GUZMAN MURILLO	MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO
ARNALDO BURGOIN FIDOL	JORGE GASTELUM AVENDAÑO	MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA
ARTURO GODINA CARRILLO	JORGE LIZARRAGA TIZNADO	MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
ARTURO ALBERTO LUGO VALDEZ	JORGE ANDRES TEON TAPIA	MYRNA MARISELA BARAJAS RUELAS
AURELIA PADILLA ALBA	JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES	NICOLAS QUEVEDO RUIZ
BENEBERTO MEDINA RANGEL	JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL	NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR
BENJAMIN LEYVA LEON	JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS	PABLO ENRIQUE OSUNA LUNA
BERTHA ALICIA MENDEZ CHAVEZ	JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA	PATRICIA HAYDEE AGUIRRE TORRES
BIVIANA MALDONADO GRUJALVA	JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES	PATRICIA IVONNE GARCIA GRUJALVA
CARLOS NORZAGARAY VALDEZ	JOSE ALFREDO FELIX ANAYA	PEDRO LOPEZ ULLOA
CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA	JOSE ANGEL CASTRO GERARDO	PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
CECILIA PULIDO BEJARANO	JOSE ANGEL SOLIS VARGAS	PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ
CESAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ	JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES	PERLA REZA ROBLES
CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOSE MANUEL PERAZA ZAZUETA	PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
CLAUDIA CAROLINA RAMIREZ MANRIQUEZ	JOSE MANUEL ELENES CAZARES	RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
CLAUDIA DEL CARMEN BARRIOS PIÑA	JOSE MANUEL ROCHA CARDENAS	RAFAEL MARTIN PARRA VICUÑA
CLAUDIA NOHEMI URIARTE MILLAN	JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA	RAMON MARISCAL FLORES
CLAUDIA PATRICIA HARO RODRIGUEZ	JOSEPH MIRANDA THOMAS	RAUL OCHOA LAFARGA
CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA	JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA	RAUL COTA NORZAGARAY
CYNTHIA ICELA RIZO PALOMERA	JUAN CARLOS VALLE TREVIÑO	RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
DANITZA DEL CARMEN MARGAIN VERDUGO	JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA	REYES PEREA CORDOVA
DINORA ELENES LUQUE	JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN	RIGOBERTO DIAZ GRANADOS
DORA PATRICIA SOTO VILLA	JUAN MANUEL SOTO MIRANDA	RODOLFO PAEZ LIZARRAGA
EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ	JUANA ISABEL SOTO SOTO	ROMAN VILLEGAS SOTO
EDITH TELLO BERNAL	JULIETA ARAIZA RODRIGUEZ	ROMANA URIAS HEREDIA
EDUARDO ESCARCEGA BLANCAS	JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA	ROSA ELIA TAPIA PEÑA
ELIA CANALES MORENO	KARIM ALAN PEÑA GASTELUM	ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN
ELIZABETH ROMERO GRACIA	KARINA VELEZ SAENZ	RUBEN ALBERTO BORQUEZ URIAS
ELIZABETH SOUZA PEREZ	KARINA SANDOVAL VALDEZ	SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO
EMIGDIO OSVALDO ROMERO MONJARDIN	KARLA CARO QUIÑONEZ	SARA DOMINGUEZ GOMEZ
ENRIQUE SALAZAR BERGES	KARLA MAGDALENA CASAVERNIZA SANCHEZ	SERGIO GARCIA PARRA
ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO	KARLA PATRICIA PRADO RUBIO	SIGIFREDO VELARDE TIZNADO
ERICKA AMPARO MOLINA CAMPA	LEOBARDO CORRALES LEYVA	SILVIA MACIAS LOMBERA
ERIKA BEATRIZ GASTELUM ARAGON	LIDIA ARACELY DELGADO RUIZ	SILVIA RAMIREZ GUTIERREZ
ESTEBAN IBARRA GONZALEZ	LILIANA GONZALEZ LOYA	SOCORRO CORTEZ GARCIA
ESTHELA VERDUGO LOPEZ	LILIANA DEL CARMEN MATURINO PEREZ	SONIA GUADALUPE AGUIAR MONTAÑO
EUNICE GUADALUPE URIARTE MILLAN	LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ	SORAYA SALAZAR TRACY
EUSTACIO LOPEZ GARCIA	LUIS ALFONSO SILVA BELTRAN	THELMA DINORA BENITEZ DUARTE
EVA NOHEMI DOMINGUEZ OSUNA	LUIS ARTURO VAZQUEZ MENDOZA	TOMAS ADAN OSUNA ROSAS
EVANGELINA PALAZUELOS CAMACHO	LUIS ENRIQUE CESEÑA URIAS	TOMASITA GALLARDO MIRANDA
FELICITAS ACOSTA CASTRO	LUIS FERNANDO TAPIA RIVAS	VERONICA LEON
FLORA AYDE MONTOYA CASTRO	LUIS ROMAN PANQUIAN VILLA	VERONICA CAMPOY SOTO
FRANCISCA GUADALUPE MORALES LOZANO	LUZ DEL CARMEN CORRALES AYALA	VERONICA MORALES PAEZ

34/44

FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA	LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM	VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO
FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO	LYDIA XIOMARA JIMENEZ LLAMAS	VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO
GERARDO CUEVAS HERNANDEZ	MANUEL AGUSTIN LARA GASTELUM	VICTOR MANUEL LAVIN SANCHEZ
GERMAN DE LA ROSA GALINDO	MANUEL ALFONSO GONZALEZ DURAN	VICTOR MANUEL VERDUGO VELAZQUEZ
GISELA JANET RAMIREZ CANIZALEZ	MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE	VICTOR MANUEL REYES GARZON
GLADISELA FLORES CASTRO	MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTAÑEDA	WENDY LIZETTE GALINDO SANCHEZ
GONTRAN ORTIZ RAMIREZ	MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO	XOCHITL AMALIA TORRES BLANCO
GREETEL ODETH LUJAN RANGEL	MARIA ANGELICA SALAZAR AGUILASOCHO	YESICA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ
GRISELA GERMAN MEDINA	MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GUTIERREZ	ZULEMY HIDALGO RENTERIA
GUADALUPE DIAZ LIDIA	MARIA DE LOS ANGELES CORRAL OSUNA	ZULMA CARINA INZUNZA VALENZUELA
GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS	MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ	

----- ACUERDO N° 301.8.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----

----- a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. -----

----- b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

----- d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -----

----- ACUERDO N° 301.9.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: -----

ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL	GONZALO ALMAGUER ALANIS	MARIA VERONICA SALAZAR TORRES
ADRIAN HERNANDEZ MONSIVAIS	GRICELDA IBARRA GARZA	MARIBEL CHAVEZ FERNANDEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ	GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ
ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ	GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL	MARIBEL ONDARZA GARZA
ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO	HECTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS	MARICELA GARZA CABALLERO
AHIRAM ANTONIO SANDOVAL TAMEZ	HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ	MARICELA MELENDEZ SANCHEZ
AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO	HILDA NELLY GARCIA PEREZ	MARICELA VILLANUEVA BARBOSA
ALEJANDRA MEZA FLORES	HORACIO MACIAS SOLIS	MARIO MORENO CAZARES
ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA	HORACIO ROSAS SANDOVAL	MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ
ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES	HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS	MARTHA MOLINA TREVIÑO
ALEJANDRO TREVIÑO TAMES	ILIANA CELIS BARRERA	MARTHA SERRANO TORRES
ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA	IMELDA LOZA LOZA	MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA
ALEJANDRO CASAS PEREZ	IRMA GARZA MARTINEZ	MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON
ALEJANDRO CESAR ELIZONDO ESCALANTE	IRMA LAURA VILLARREAL LEAL	MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN
ALVARO MADRIGAL CHACON	IRMA NELIA VELA MOLINA	MARTHA DELIA LARA ORTEGA
ANA SILVIA JASSO ARRAMBIDE	ISRAEL BLANCO CASTRO	MARTHA ELENA GARCIA FLORES
ANDREA DEYANIRA CAVAZOS REYNA	ISRAEL SANCHEZ ORTIZ	MARTHA LAURA TIJERINA GARZA
ANDRES RAMIREZ JAIME	IVETT MARTINEZ RENTERIA	MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES
ANGEL GUILLERMO GARCIA BRACAMONTES	JAIME CANTU CASAS	MARTHA VERONICA GARZA VILLEGAS
ANGELICA LEAL MARTINEZ	JAIME OVALLE SANCHEZ	MARTIN SEGURA ROMERO
ANTONIO MARTINEZ ROSALES	JAIME ZAMBRANO MARTINEZ	MAYRA TAMBORREL GUTIERREZ



INFRANCA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No
SUPLENTE
MONTERREY, N. L. 19
PRIMER DISTRITO



ARACELY GONZALEZ BARRON	JAVIER MENDOZA ARIZPE	MIGUEL ANGEL MONTOYA VILLARREAL
ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ	JAVIER GALVAN RUIZ	MIREYA AIDE VILLARREAL CARDENAS
ARMANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR	JAVIER SARREON TRISTAN	MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ
ARNULFO GARZA GONZALEZ	JAVIER GAMBOA CARRILLO	MONICA MARTINEZ GONZALEZ
ARTEMISA MIREYA VAZQUEZ RUIZ	JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ	MONICA ALEJANDRA GARCIA CANALES
ARTURO GARCIA MARTINEZ	JESUS MARTIN ORTEGA GALVAN	MONICA LISETTE CAVAZOS OVIEDO
BARBARA GUTIERREZ SAENZ	JOAQUIN MANUEL LEIJA NEAVES	MYRIAM DEL CARMEN SALINAS DIAZ
BERTHA ELVA LEAL CARMONA	JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ	NELDA ALICIA MOYA OCHOA
BLANCA ELIA DE LA FUENTE GUTIERREZ	JORGE LUIS BLANCO SILLER	NEREIDA LUCIA GARZA ARIZPE
BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ	JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS	NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA
BLANCA IDALIA GONZALEZ GARCIA	JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA	NINFA YANETH GALVAN ALCANTAR
BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA	JOSE ALBERTO QUIROGA GONZALEZ	NOHEMI RUBIO ESPINOZA
BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES	JOSE ALFREDO LEAL ZAMORANO	NORMA BEYANIRA ESCAMILLA MIJARES
CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA	JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ	NORMA GRACIELA HINOJOSA SALINAS
CARLOS RICARDO QUIÑONES SALAS	JOSE ANGEL RIOS ELIZALDE	OLGA BEATRIZ SALDANA MELENDEZ
CESAR CASTAÑO CASTILLO	JOSE ANTONIO SERRANO FLORES	ORALIA SUAREZ GONZALEZ
CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ	JOSE DE JESUS CANO ALVAREZ	OSCAR SALINAS GONZALEZ
CESAR ARMANDO RAMIREZ HERRERA	JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA	OSCAR EDGARDO DE LA TORRE VALDESPINO
CESAR ENRIQUE GARZA JIMENEZ	JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA	OSCAR LUIS DUARTE SAUCEDO
CESAR TEODORO GUERRERO ESCOBAR	JOSE JUAN GARCIA VILLARREAL	OTILIO ANGUIANO GUTIERREZ
CLAUDIA VALDEZ NIEVES	JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	PATSY EUGENIA ESPINOSA TREVIÑO
CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVIÑO	JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ	PAULO TORRES IBARRA
CLAUDIA LETICIA GARZA VALDEZ	JOSE LUIS ORDAZ ZAVALA	PEDRO TAMEZ SEGOVIA
CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANIS	JOSE TOMAS ALCOCER MENDOZA	PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES
CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ	JOSE VICTOR AGUILAR GONZALEZ	RAQUEL GANDARA ALANIS
CRUZ LOZANO CANTU	JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO	RAYMUNDO CERVANTES REYNA
CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO	JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEON	RENATO LICON ARANDA
DALIA IRASEMA GARZA PEREZ	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARDONA	REYNA ESTHELA TREVIÑO LUNA
DANIEL URRUTIA PAUL	JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO	ROBERTO GARCIA GARCIA
DANIEL MACIAS VAZQUEZ	JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL	ROBERTO ESPINOSA DAVILA
DANIEL LOPEZ CHAVEZ	JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES	ROBERTO VARGAS GONZALEZ
DANIELA SAIDE LLANES RAMIREZ	JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO LOPEZ MONTOYA
DANTE RODRIGUEZ GARZA	KARINA YOLANDA LUNA CEJA	ROBERTO LEAL SANCHEZ
DELIA VALDES NEVAREZ	KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ	ROBERTO MEDINA HERNANDEZ
DIANA HAÑEZ TREVIÑO	LAURA GARZA GARCIA	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA
DIANA YANET MORALES LOZANO	LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA	ROCIO GARZA GARCIA
DINA ILIANA CHAPA VILLA	LAURA OLIVIA GARZA ORTIZ	ROCIO RODRIGUEZ FLORES
DINORAH MARGARITA GUERRA CADENA	LAURO AGUILERA GONZALEZ	ROCIO MITZA GARZA CASTILLO
DORA BERTHA GONZALEZ VAZQUEZ	LEOBARDO BENAVIDES QUINTANILLA	RODOLFO GARZA GARZA
EDGAR ROBLEDO LAZCANO	LEONOR GONZALEZ LOZANO	RODOLFO GONZALEZ MORALES
EDGAR ROEL RUIZ LOPEZ	LETICIA CARLOS RUIZ	RODRIGO FERNANDEZ DIVE
EDUARDO GOMEZ ORTIZ	LIA ROSA SEPULVEDA OLGUIN	ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ
EDUARDO ALANIS MARROQUIN	LILIANA CANTU VAZQUEZ	ROLANDO VALADEZ LEOS
EDUARDO TORRES SEPULVEDA	LILIANA MARIBEL VILLARREAL LEIJA	ROMMEL MARTINEZ BRAVO
EDUARDO GABRIEL TRÉVINO BENAVIDES	LOURDES DEL CARMEN ZAVALA GONZALEZ	ROSA ESTHELA CABALLERO SALINAS
ELEANOR MARTINEZ GARCIA	LOURDES MAGDALENA TOLEDO GONZALEZ	ROSA GUADALUPE PACHECO CAÑAMAR
EMMA LUZ LOZANO BRISEÑO	LUCILA BARBA VILLANUEVA	ROSA ISELA SIXTOS ESPARZA
ERIKA IRASEMA DIAZ CERDA	LUIS GUERRERO RODRIGUEZ	ROSA MARIA SANTOS CORONADO
ERIKA LIZETTE GOMEZ CALDERA	LUIS ESQUIVEL GARCIA	ROSA PATRICIA PEREZ MENDOZA
ERNESTO HERNANDEZ JARAMILLO	LUIS ALBERTO ESPARZA PALOMERA	ROSALINDA PUENTE OBREGON
ERNESTO VIERA ZAVALA	LUIS ALONSO GARZA AGUILAR	ROSALINDA CALVILLO MORALES
ERNESTO QUIÑONEZ BENITO	LUIS AMAURI MUÑOZ BRIZUELA	RUTH RODRIGUEZ FLORES

ESTEBAN GARCIA CERDA	LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO	SALOMON ESCOTT OVIEDO
ESTELA GUADALUPE ELIZONDO SALAS	LUIS MANUEL FLORES MONTEMAYOR	SALVADOR FERNANDEZ ROMAN
ESTHER GARCIA ZAPATA	LUIS MANUEL LOPEZ GALLEGOS	SANDRA CHAVEZ TREVIÑO
EUGENIO RENE DUEÑEZ ROJAS	LUIS MARIO RODRIGUEZ GARZA	SANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVIÑO
EVELYN RODRIGUEZ OJEDA	MAGDALENA GARCIA SANDOVAL	SARA MARIA LOPEZ BENAVIDES
FABIAN AGUAYO ALONSO	MANUEL CHAVOYA HERNANDEZ	SILVIA BERMIEA GUAJARRO
FELIPE GUADALUPE NICANOR FIGUEROA	MARIA ANTONIETA TORRES ARMENDARIZ	SILVIA AVILA CARDENAS
FERNANDO CABALLERO PENA	MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS	SUSANA ALMAGUER TAMEZ
FERNANDO VILLARREAL CHAGOLLAN	MARIA DE LA LUZ ZAVALA VAZQUEZ	TERESITA DE JESUS CANTU VILLARREAL
FERNANDO RAMIREZ ESCAREÑO	MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ	TERESITA DE JESUS CAZARES PALOMO
FERNANDO JAVIER JAUREGUI MARENTES	MARIA DE LOURDES ROMO REVELES	THELMA IDALIA VAZQUEZ CARDENAS
FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES	MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARAZUA	VERONICA GARCIA MARTINEZ
FILIBERTO MATA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN TORRES CARRILLO	VERONICA CONCEPCION LEOS WONG
FLAVIO EFREN HINOJOSA HINOJOSA	MARIA DEL CONSUELO ELIZABET RENTERIA HERNANDEZ	VERONICA CONCEPCION ACEVES CAZARES
FLORENTINO YAÑEZ GALLEGOS	MARIA DEL SAGRARIO RODRIGUEZ REBOLLOSO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
FRANCISCO JAVIER MIRELES MONSIVAIS	MARIA DINA MEJIA ROBLES	VIRGINIA FABIOLA RUIZ MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA	MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS	XOCHITL LILIANA GUTIERREZ GARCIA
FRANCISCO JAVIER SUSTAITA CANTU	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIEDO	YESENIA GUADALUPE GARZA SORIA
GABRIEL ALEJANDRO DUARTE ACOSTA	MARIA GUADALUPE VITAL LIRA	YESICA GRACIELA GARCIA DE LEON
GABRIELA MONTIEL CHAIREZ	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	YOLANDA GARZA CORTINA
GENOVEVA MAGDALENA VALDES VALDES	MARIA ISELA PACHECO TELLO	YOLANDA CUEVAS ALVAREZ
GEORGINA MARTINEZ GUZMAN	MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS	YOLANDA CERNA GONZALEZ
GERARDO TAMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA LUEVANO GONZALEZ	YOLANDA LETICIA CHAPA CANTU
GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ	MARIA MAGDALENA SILVA CAMPOS	ZENAIDA FERNANDEZ ESPARZA
GLORIA ALARCON PADILLA	MARIA TERESA SOTO OCHOA	ZULEMA DE LEON HERRERA
GLORIA ISABEL SAUCEDA TEJADA		

----- ACUERDO N° 301.10.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----

----- a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. -----

----- b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveneno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que refuese el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

----- d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -----

----- ACUERDO N° 301.11.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: -----

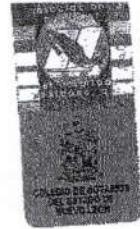
ADRIANA CARDENAS FLORES	HUGO ARMANDO QUIRANTE PALACIOS	MARIA DORA ALICIA MARTINEZ CAZARES
ADRIANA ELBA VEGA LARIOS	HUGO VITO FLORES COCOLETZI	MARIA ELENA MARTINEZ PEREZ
ALEJANDRA RODRIGUEZ MENDEZ	HUMBERTO CAMARENA DE ALBA	MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO
ALEJANDRA MALDONADO GAONA	IMELDA MARTINA MARQUEZ GUILLEN	MARIA GABRIELA OROZCO ISAAC
ALEJANDRO DELGADO TOVAR	INOCENCIO SOTO SILVA	MARIA GABRIELA MEJIA VILLASEÑOR
ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ	IRMA ADRIANA RODRIGUEZ VARILLAS	MARIA GEMA BARRON RAMIREZ



NOTARIA PUBLICA No 77
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY, NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO



NO PUEDE EJERCER SU OFICIO EN ESTE TERRITORIO



ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA	ISELA ABIGAIL CARMONA GOMEZ	MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
ALEJANDRO AGUAYO SOTO	IVON ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ	JAIME GLORIA MOLINA	MARIA LUISA ANDRADE TIRADO
ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA	JAVIER GONZALEZ SILVA	MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ
ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA	JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS	JEHANY YANET CASTAÑEDA MATA	MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA
ANABELA MAGALLON MUNGUIA	JESSICA YADHIRA MUÑOZ ALONSO	MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO
ANGEL CAMACHO CRUZ	JESUS ADRIAN GARCIA EXIGA	MARIA TERESA GUZMAN HERRERA
ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ	JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ	MARIA TERESA MORALES TREJO
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO	MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA	JOANN CEDEÑO NAVARRO	MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA
ANTONIO GARCIA RAMIREZ	JOAQUIN PONCE SEDANO	MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO
ARACELI CAMACHO RUIZ	JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ	MARIBEL MONTES DOMINGUEZ
ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ	JORGE ARANDA MIRAMONTES	MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ
ARGLIA GARCIA SUAREZ	JORGE GARCIA SANCHEZ	MARICELA RAMOS SALAZAR
AURORA AGUILA MUÑOZ	JORGE SANCHEZ RIVERA	MARISELA MACIAS JIMENEZ
BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIÑON	JORGE ORTEGA VIEYRA	MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ
BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO	JORGE NAREZ SEPULVEDA	MARTHA DEL CARMEN HIGAREDA SANCHEZ
BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUIZAR	JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
BENJAMIN BONAPARTE GALVAN	JORGE LUIS RAMIREZ MACIAS	MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ
BERNARDO GARCIA BAROCIO	JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOLIS	MAURO SALAZAR GRANADOS
BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA	JOSE ROMERO SANCHEZ	MIGUEL DELGADO BERNAL
BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS	JOSE ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ TORRES
BLANCA ESTHELA FLORES DUEÑAS	JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ	MIRELA VILLAFAN AYALA
BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO	JOSE BRUNO MEDINA VACA	MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ
BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO	JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO	MIRIAM ROJAS AREVALO
CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ	JOSE JUAN RUEZGA ROMERO	MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ
CARLOS MONTES MEDINA	JOSE LUIS RENDON AVILA	MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ
CARLOS MERAZ CEDANO	JOSE NICOLAS SANCHEZ PALOMARES	MONICA SAREY MOYA BASULTO
CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA	JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA	MONIKA JAIMES VARGAS
CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA	JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ	NANCY CARRAZCO APODACA
CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA	JUAN CARRILLO AVALOS	NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
CARMEN REYES MARTINEZ	JUAN GONZALEZ ROSALES	NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
CARMEN ANDRADE URIBE	JUAN ALBERTO LUNA CANO	NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA
CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES	JUAN ALFONSO MORA VALENCIA	OSCAR RIVERA LOPEZ
CATALINA OSORIO CISNEROS	JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ	OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ
CECILIA GARCIA JIMENEZ	JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA	OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO
CESAR MONTOYA CONTRERAS	JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS	PABLO ALEJANDRO VERA NORIEGA
CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE	JUAN JORGE NUÑEZ HERNANDEZ	PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA
CRISTINA AGUIRRE PRECIADO	JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ	PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA
DAGOBERTO RANGEL LEPE	JUAN LUIS MARTINEZ ESPITIA	RAFAEL ZUÑIGA GARCIA
DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO	JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA	RAMON SANCHEZ ALVARADO
DANIELA BERENICE ONTIVEROS ESPINOZA	JULIO JAIME RAMIREZ HUERTA	RAMON CAMACHO LEON
DELFINA JIMENEZ VILLALBAZO	KARINA GUADALUPE CERDA MEDINA	RAQUEL HERNANDEZ ALFEREZ
DELIA ELVIRA MURO RUIZ	KENNEDY AGUIRRE NUNGARAY	RAUL FABIAN ROBLES
EDGAR MORIN MARTINEZ	LAURA ASUNCION PEREZ HERNANDEZ	RAUL SIERRA CARDIEL
EDITH MORENO OLIVARES	LAURA OLIVIA RAMIREZ LIMON	RICARDO GONZALEZ JUAREZ
EDNA LETICIA GARATE LIZARRAGA	LIDIA GONZALEZ BERNACHE	RICARDO FERNANDO RODARTE CAMARENA
EDUWIGES BEJARANO COVARRUBIAS	LILIANA CABRERA GONZALEZ	ROBERTO AGUILAR BURQUIZA
ELIA CECILIA SALDIVAR CARDENAS	LILIANA MANZO ALVARADO	ROCIO AGUILAR ARIAS
ELISEO VALDEZ AVILA	LORENA ARACELI SUAREZ GONZALEZ	ROCIO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROSILES
ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR	LUIS ALONSO MACIAS CORTES	ROGELIO BRAVO PONCE

ELIZABETH ZULAMITH HERNANDEZ BORJA	LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN	ROSA ANGELINA SOTO FONSECA
ELVIA PEREZ ORDOÑEZ	LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO	ROSA AURORA ARENAS MANRIQUE
ENRIQUE PINTO ANDRADE	LUZ ELBA PLAZOLA SANCHEZ	ROSA ISELA HERNANDEZ LOPEZ
ENRIQUE ORDAZ ADAME	LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA	ROSA MARIA ELIZONDO BECERRA
ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA	LUZ GABRIELA AMARO REYES	ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA
ERIKA DARIA HERRERA VIERA	MANUEL ARRIOLA GARAY	ROSA VELIA SOLIS DE PAZ
ESLY GETZEL RICO VAZQUEZ	MANUEL GAMINO CALDERON	ROSALBA EDITH TORRES CAMACHO
ESPERANZA SOTO RAMIREZ	MANUEL BAUTISTA AVALOS	RUTH FLORES RUIZ
EUSEBIO RAMIREZ ZARCO	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE	SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
EVA GUADALUPE ZATARAIN GARCIA	MARCELA PARRA BERMUDEZ	SANDRA MARTINEZ MARTINEZ
EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	SANDRA ELIZABET PARTIDA RENTERIA
EVERARDO HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	SANDRA GUADALUPE JASSO NARVAEZ
FELIPE CURIEL ORTEGA	MARCOS ANTONIO HERNANDEZ SANTOS	SANTIAGO GUARDIOLA PLANCARTE
FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ	MARGIL ORTIZ GUZMAN	SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ
FERNANDO ABEL BENITEZ TEJEDA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	SERGIO HERNANDEZ ARRIAGA
GABRIELA VENEGAS LOZANO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO	SILVIA NIÑO GARCIA
GENOVEVA ROCHA SANCHEZ	MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	SILVIA VIDALES LOPEZ
GEORGINA ESPINOSA CALCANEO	MARIA AMALIA RIOS CARBAJAL	SILVIA CRISTINA YAÑEZ RIOS
GEORGINA GARCIA GONZALEZ	MARIA ANGELICA BOTELLO VALADEZ	SILVIA DEL ROSARIO GRANDE LOPEZ
GEORGINA GALLART ALCANTARA	MARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ	SILVIA MAYRA MUÑOZ MOZQUEDA
GERARDO DOMINGUEZ MARTINEZ	MARIA BLANCA ARMENTA LOPEZ	SOL SELENE FARFAN PRADO
GERARDO MENDOZA BARAJAS	MARIA DE JESUS CAMPOS DORADO	SORAYA CHAVARRIA ORTEGA
GERARDO SANCHEZ FUNES	MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	SUSANA JIMENEZ PALACIO
GERARDO GUTIERREZ GUERRA	MARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR	SUSANA ABIGAIL LOPEZ NUÑEZ
GLORIA GODINEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN GOMEZ BAUTISTA	TERESA DE LA PAZ VERDUZCO URBINA
GLORIA ANGELINA BARAJAS DELGADO	MARIA DEL CARMEN SERVIN GUZMAN	TESSIE EDNA DELGADO MANDUJANO
GLORIA DE LOS ANGELES CAMARGO TREVIÑO	MARIA DEL CONSUELO ALANIS MALDONADO	VENANCIO PEÑA TORRES
GUILLERMINA VILLEGAS ENRIQUEZ	MARIA DEL REFUGIO GARCIA DIAZ	VERONICA MEJIA LEMUS
GUSTAVO TOVAR ROMERO	MARIA DEL REFUGIO GUERRA CORDERO	VERONICA PULIDO BAILON
HECTOR LEON AVIÑA	MARIA DEL REFUGIO GUERRERO GUERRERO	VIANEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALVILLO
HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO	MARIA DEL ROCIO PEREZ FLORES	VICTOR RODOLFO MIRANDA RODRIGUEZ
HECTOR EDUARDO GOMEZ REYES	MARIA DEL SOCORRO MAYA CARRILLO	XOCHITL CELESTINO AVIÑA
HECTOR ENRIQUE GUTIERREZ SOLORIO	MARIA DELIA MENDOZA VEGA	YADIRA FABIOLA REYES MEDINA
HUGO MACIAS VARGAS	MARIA DOLORES MURILLO RINCON	YAZMIN DE LOS ANGELES SILVA ALCALA

ACUERDO N° 301.12.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.



NOTARIA PUBLICA No 72
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO



ACUERDO N° 301.13.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- | | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS | ILEANA ESTHER HERRERA LUGO | MARTHA ALICIA KANTUN COHUO |
| ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS | ISMAEL RODAS SANDOVAL | MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO |
| ALEJANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA | JACINTA MAGALY LIZAMA MUKUL | MARTIN RUIZ ROSALES |
| ALMA ROSA PEREZ GARCIA | JENNIFER ANQUINO MAURY | MARVIN PANIAGUA SANCHEZ |
| ANABELA JUAN LOPEZ | JORGE AGUSTIN COLLI VILLALOBOS | MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ |
| ANITA MAGALY NAVARRETE ROCHE | JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA | MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO |
| ANA MARTIN ROMERO VALADEZ | JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ | MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO |
| ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO | JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA | NANCY MARIELA TUN PEÑA |
| BALTAZAR BALAM ORTIZ | JOSE AMADO GAITAN CHOCOLATL | NORMA ANGULO VILLAGOMEZ |
| BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO | JOSE MIGUEL PUC KOH | OCTAVIO FERNANDO PRESUEL SARRICOLEA |
| BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR | JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA | ORQUIDEA ENRIQUEZ BRAVO |
| CARLA MARGARITA MENA MARTIN | JUAN GABRIEL VERA SURIANO | OSWALDO GUZMAN GONZALEZ |
| CARLOS JUAREZ MARROQUIN | JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ | PAOLA JANET OJEDA CHACON |
| CARLOS ROBERTO CABAÑAS ORTEGON | JUANA GUILLERMINA POLANCO LIZAMA | PATRICIA LEON VELAZQUEZ |
| CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL | JULIO ARIAS ALPUCHE | RICARDO LUNA HERRERA |
| CECILIO FILEMON CARPIO ORTEGA | LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ | RICARDO OVILLA LOPEZ |
| CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ | LEONARDO LOPEZ LOPEZ | RILMI RAQUELI OJEDA SOSA |
| DORIS MARIA GRAJALES SABIDO | LESLIE MIRLE PERERA FRANCO | ROBERTO DE ARCIA GORDILLO |
| DOUGLAS RENE CANO CURMINA | LINDA YANETH CANEL MALDONADO | ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR |
| EBER RUPERTO MARFIL ALCOCER | LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK | ROLANDO YAÑEZ TEJERO |
| EDGAR MOLINA MORALES | LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL | ROSA OLINDA CASTILLO |
| ERNESTO JESUS AYUSO PEÑA | LUIS ESTEBAN PEREZ | RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO |
| EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ | LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOSA | SANDRA SUSANA SOLIS CORDOVA |
| FABIOLA MAGDALENA MONTES CABRERA | LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ | SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ |
| FANNY ARACEL Y RIVERA SAMAYOA | LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL | SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE |
| FEBE GRANADOS HERNANDEZ | LUIS FERNANDO NANGO MAZARIEGO | SONIA MARLENE UICAB CANTON |
| FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG | LUIS MANUEL NAJERA MATA | URCIBIDELINA JIMENEZ SANCHEZ |
| FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ | MADELEYNE JUAREZ PEREZ | VICENTE ALFARO CASTILLO |
| FREDY PEREZ RAMIREZ | MANUEL FACUNDO MARIN BARRERA | VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ |
| GABRIEL CAMPOS DIAZ | MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ | VICTOR OSWALDO MARTIN CAN |
| GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN | MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON | WILBERT ALONSO TUZ SILVA |
| GABRIELA DEL SAGRARIO MARINO FAJARDO | MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO | WILIAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA |
| GABRIELA SOFIA PEDRAZA AGUILAR | MARIA ELENA CALDERON ORTIZ | WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ |
| GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO | MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ | XITLALI DE LOS ANGELES PEREZ CESPEDES |
| GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE | MARIA ISABEL PECH BOLIVAR | YESENIA GUILLEN ELERIA |
| GONZALO DE JESUS CARREÑO GUILLEN | MARICELA RAMOS GARCIA | ZULMA YANET GUTIERREZ PADILLA |

ACUERDO N° 301.14.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

- a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusé el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que

obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.15.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIANA HUERTA RICO	JESUS ANTONIO BIBIANO LOPEZ	MARITZA PINEDA ESPINOZA
ADRIANA MORA ZAMACONA	JORGE GUERRERO CARRERA	MARTHA DIAZ MARTINEZ
ADRIANA GUADALUPE CARRERA VALDEZ	JORGE LUIS DAZA MONTIEL	MARTHA DOMINGUEZ GONZALEZ
ALEJANDRO APANGO PALACIOS	JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ	MELANY IVETTE MONTALVO MACIAS
ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ	JOSE RENE PIMENTEL ROBLES	MIGUEL HERNANDEZ RIOS
ALEJANDRO ARMANDO VILLALOBOS ROMERO	JUAN CARLOS MORALES CACHON	MIGUEL ANGEL ZAMORA PEDROZA
ANA LILIA GONZALEZ CHAVEZ	JUAN DAGMAR SALAZAR MENDEZ	MILTON ANTONIO NUÑEZ MUÑOZ
ANGIE MARGARITA FRANCO RODRIGUEZ	JUAN RAMON MARTINEZ RICART	MONICA ISLAS GONZALEZ
ARACELI ZAGOYA PEREZ	KARINA RAMOS ARAGON	NADIA LIZETTE GUTIERREZ MORALES
ARNULFO ORTIZ MORALES	LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON	NASARIA DIAZ SANTIAGO
AUDE DEL CARMEN CASTILLO ROMERO	LORENZO ADIEL ALCANTARA ARVIZU	PAOLA UREÑA MORALES
BERENICE IZELT GARCIA JUAREZ	LUIS ENRIQUE NORIEGA ROSETE	PASCUAL SANTAMARIA URIETA
BLANCA ESTELA HERNANDEZ MACHORRO	MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES	PATRICIA MARIN CARDOSO
BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUÑO	MARIA ALICIA RAGA ACOSTA	PATRICIA BURGOS CASARREAL
CARLOS FITZ MIRANDA	MARIA ANDREA GARZA MALDONADO	PATRICIA LORENA MUÑOZ GUTIERREZ
CARLOS ROBERTO GONZALEZ CORONADO	MARIA APOLINAR ARIZA BAUTISTA	RAFAEL GODINEZ REVILLA
CESAR SANTOS BAEZ	MARIA DEL CARMEN ALFONSIN PONCE	RAYMUNDO AVILA GARNICA
ELIZABETH ESPINOSA DE LOS MONT GARCIA	MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SALAZAR	RENE MORALES SOSA
ELVIRA MONGE TINOCO	MARIA ELENA MARTIN GUZMAN	REYNA CARDOSO RAMIREZ
EMMA MARQUEZ LARA	MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO	ROBERTO OROZCO ORTIZ
ERNESTO GERARDO ACEVEDO HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE ROCHA VARGAS	ROCIO ELIZABETH RAU RIVERA
FRANCELIA LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE LORENA LOPEZ DOMINGUEZ	ROGELIO OROZCO MARTINEZ
FRANCISCA DELGADO ARELLANO	MARIA ISABEL AGUILAR DE MERCED	SALVADOR MAZON VALDEZ
GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MALPICA	SANDRA LUZ CORDOVA BORROMEO
GILDARDO CHAVEZ ESCOBAR	MARIA LUISA MEDINA JIMENEZ	SOTERO GARIBO GODINEZ
GRACIELA ROMERO GALAN	MARIANA PEREZ FERNANDEZ	VERONICA RODRIGUEZ JAIME
HUGO HERNANDEZ CASTILLO	MARIO LORENZANO BAÑOS	YADIRA REYES JUAREZ
INGRID ESTRADA GUZMAN	MARIO ALBERTO CARDOSO COBEL	YANELA FRANCESCA REYGADAS ZECHINELLI
IRENE GUEVARA HERNANDEZ	MARIO ALBERTO VAZQUEZ QUINTANA	YOLANDA MARTINEZ MERCADILLO
ISABEL RODRIGUEZ MIRANDA	MARISOL VALENCIA MAXIMO	

ACUERDO N° 301.16.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avals, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.



NOTARIA PÚBLICA No. 72
 TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 NOTARIO PÚBLICO No. 72
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PÚBLICA No. 72
 SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
 MONTERREY, N.L. PRIMER DISTRITO

----- d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

----- **ACUERDO N° 301.17.-** Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- | | |
|--|---|
| ----- ADRIANA MARIA FIGUEROA DIAZ----- | ----- LUIS ROBERTO MIRELES MORENO----- |
| ----- ALEJANDRO BARRON ESPINOSA----- | ----- MARIA LUISA GOMEZ RAMOS----- |
| ----- BLANCA ESTELA MORENO MAYA----- | ----- MARIA ROSALVA CASTAÑEDA ADAME----- |
| ----- CARLOS ADRIAN SANCHEZ AGUILAR----- | ----- MAURO ZAMARRON RAMIREZ----- |
| ----- ENRIQUE NIETO FRANZONI----- | ----- NANCY GUADALUPE DORIA BARBA----- |
| ----- EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES----- | ----- RAFAEL XICOTENCATL BUENROSTRO VIEYRA----- |
| ----- JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA----- | ----- ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR----- |
| ----- JUAN MANCERA MEDINA----- | ----- SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS----- |
| ----- KARINA GARCIA SALAZAR----- | |

----- **ACUERDO N° 301.18.-** Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

----- a).- **PODER GENERAL** para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

----- b).- **PODER GENERAL** para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

----- c).- **PODER GENERAL** para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se le faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se le faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

----- d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

----- **ACUERDO N° 302.1.-** Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- **CUAUHTEMOC ESPAÑA GARCIA**-----
- **GERARDO ALANIS CABELLO**-----
- **MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ**-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

----- **ACUERDO N° 303.2.-** Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- **ISRAEL PEREZ CARRILLO**-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,738, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.

----- **ACUERDO N° 302.3.-** Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- **DIANA YESICA MORENO CEBALLOS**-----
- **RICARDO RUIZ SOTO**-----

38/44

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,576, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.

ACUERDO N° 302.4:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

KAREN GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,428, de fecha 28 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 8665, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003.

ACUERDO N° 302.5:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

HILDA LAURA GUERRA AYALA

OMAR ROMO GARCIA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,709, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 814381 de fecha 8 de Marzo del 2004.

ACUERDO N° 302.6:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARACELI VELAZQUEZ TELLO

CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,383, de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de julio del 2004.

ACUERDO N° 302.7:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ

MARIA LUISA PEREZ OLMOS CAMPA

MARICELA ALONSO LEZAMA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

ACUERDO N° 302.8:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN MANCERA MEDIANA

LAURA ELENA TORRES SANCHEZ

RICARDO MATEI SANTANA

SUSANA SOLEDAD CORREA BENEAS

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 16 de diciembre del 2004.

ACUERDO N° 302.9:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN JOSE CRUZ GAXIOLA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,320, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del



NOTARIA PUBLICA No 72
 TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 NOTARIO PUBLICO No. 72
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
 SUPLENTE
LIC. FERRAZZACARRETTA
 MONTERREY, N. L.
 PRIMER DISTRITO

Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de diciembre del 2004. -----

----- ACUERDO N° 302.10:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

----- VALERIA VEGA GARCIA-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,362, de fecha 2 de marzo del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005. -----

----- ACUERDO N° 302.11:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

----- GEORGINA ERIKA TORRES MONTAÑO-----

----- IVETTE GALAXIA GOMEZ APARICIO-----

----- MIGUEL ANGEL MENDOZA SANCHEZ-----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,363, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005. -----

----- El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma. -----

----- PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ.- RUBRICA". -----

----- FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, otorga las siguientes:-----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco. -----

----- SEGUNDA.- Se tienen por nombrados los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento. -----

----- TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento. -----

----- PERSONALIDAD -----

----- I.- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la existencia y subsistencia de dicha Institución y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:-----

----- a)- Con el acta que ha quedado protocolizada.-----

----- b)- Con la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLON DE PESOS, Moneda Nacional.-----

----- c)- Con la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y tres, a fojas doscientos dieciséis, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION

39/44

FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

— d).- Con la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Osseguera, Titular de la Notaría Número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho y con el número treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

— e).- Con la escritura número 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen mil cinco, libro tercero el 20 veinte de diciembre de 1976, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

— f).- Con la escritura número 165,003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 2 dos de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

— g).- Con la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

— h).- Con la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y un mil quinientos trece el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGANICO de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

— i).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

— j).- Con la escritura número 192,905 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número tres mil doscientos treinta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANONIMA.

— k).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución



NOTARIA PUBLICA No 77
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No 77
SUPLENTE
LIC. ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ
MONTERREY, N. L.
PRIMER DISTRITO REG.



de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,752 quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

--- l) - Con la escritura número 16,276 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado.

--- m) - Con la escritura número 44,598 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angolia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

--- n) - Con la escritura número 49,262 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angolia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1998 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

--- o) - Con la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

--- p) - Con la escritura número 100,260 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueva de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION, de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

--- q) - Con la escritura número 7,170 siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la

40/44

Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSIÓN de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

— f).- Con la escritura número 1,669 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

— g).- Con la escritura número 6,411 seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a \$4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

— h).- Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

— i).- Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 siete mil veintiuno, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0010,882 cero, nueve, uno, cero, coma, ocho, ocho, dos, Expediente 19450046150, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero, del folio, 2B6F0N08 dos, letra "B", seis, letra "F", cero, letra "N", cero, ocho, de fecha 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de



NOTARIA PÚBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N. L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Bancrocer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

--- v) - Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,089 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 84441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 945 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

--- w) - Con el oficio 101.486 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrocer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extinga, y la segunda como sociedad fusionante o que subsista.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrocer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrocer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

--- x) - Con el oficio 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrocer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.

--- Los oficios 101.486 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 84,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

--- y) - Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,838 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 1° primero del mes de Noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 25 veinticinco de Abril del 2002 dos mil dos, en la que entre otros puntos se acordó la designación de la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 10,923 diez mil novecientos veintitrés, volumen 3, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León el 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos, del cual transcribo en lo conducente:

--- 9.7 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ---

--- En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Don Roberto González Barrera puso a la consideración de los señores Consejeros la necesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución a un Secretario de este órgano colegiado en virtud de la renuncia a desempeñar dicho cargo por parte del Licenciado Emilio Yarto Sahagún, proponiéndose al afecto a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como nuevo Secretario. Así mismo, se propone ratificar al Licenciado Jorge Antonio García Garza, como Prosecretario, para que auxilie al Secretario y le supla en sus ausencias.

--- Una vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consejo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, los siguientes: ---

41/44

--- ACUERDO No 40.- Con fundamento en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Institución, se designa a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración y se ratifica como Prosecretario del mismo órgano colegiado al Licenciado Jorge Antonio García Garza, quienes tendrán las facultades y obligaciones que prevé la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

--- ACUERDO No 41.- El nombramiento referido en el acuerdo inmediato anterior tendrá verificativo a partir del día 16 de mayo del 2002, por lo que se autoriza al Licenciado Emilio Yarto Sehagún para que, en su carácter de Secretario del Consejo, expida las certificaciones de los acuerdos adoptados en esta Sesión, así como cualquier otra constancia respecto de la información bajo su custodia, y además se le faculta para comparecer ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar los poderes conferidos en las sesiones de Consejo de Administración en las que haya actuado como Secretario.

--- 2) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,112 treinta y seis mil ciento doce, de fecha 10 día de julio de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril del 2003, en la cual se acordó la computa de los estatutos de la sociedad, el cual quedó inscrito bajo el Número 6732 seis mil setecientos treinta y dos, Volumen 4 cuatro, en el Libro Primero del Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 15 quince de julio de 2003 dos mil tres.

--- aa) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,826 treinta y ocho mil seiscientos veintiseis, de fecha 7 siete de julio de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en la cual se designó a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 20 de julio del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

--- III.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

--- En desahogo del tercer punto del Orden del Día el Presidente de la Asamblea, Don Roberto González Barrera, sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la planilla-propuesta de Consejeros.

--- Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez diera lectura a la misma a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

--- Por otra parte, el Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.

--- Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

--- RESOLUCIONES.

--- PRIMERA.- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente, según se define en el Código de Mejores Prácticas Corporativas que ostenta cada uno de ellos:

--- CONSEJEROS PROPIETARIOS

1. Don Roberto González Barrera (Presidente)	Patrimonial
2. Don Rodolfo Barrera Villarreal (Vicepresidente)	Patrimonial
3. Don Jacobo Zaidenweber Cvilich	Independiente
4. Don Alejandro Álvarez Figueros	Independiente
5. Don Eduardo Livas Cantú	Independiente
6. Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial
7. Don Juan Díez-Canedo Ruiz	Independiente
8. Don Luis Peña Kegel	Relacionado
9. Don Francisco Alcalá de León	Independiente
10. Doña Bertha González Moreno	Patrimonial
11. Don Richard Frank	Patrimonial
12. Don Roberto González Moreno	Patrimonial

--- CONSEJEROS SUPLENTE

1. Don Juan Manuel Quiroga Garza	Relacionado
2. Don Jesús L. Barrera Lozano	Patrimonial
3. Don Simón Nizri Cohen	Independiente



SECRETARÍA PÚBLICA No. 72
 T T U J A R
 LIC. JAVIER GARCÍA AVILA
 MONTERREY NUEVO LEÓN
 PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 72
 SUPLENTE
 C. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
 MONTERREY, N.L. MEXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

- 4. Don César Verdes Quevedo Independiente
- 5. Don Germán Francisco Moreno Pérez Independiente
- 6. Don David Villareal Montamayor Patrimonial
- 7. Don Javier Vélez Bautista Independiente
- 8. Don Manuel Sescosse Varela Relacionado
- 9. Don Isaac Becker Kabacnic Independiente
- 10. Don Federico Abelardo Valenzuela Ochoa Relacionado
- 11. Don Alejandro Schwedhelm Patrimonial
- 12. Don José Antonio Díaz Vicente Independiente

SEGUNDA.- El órgano de vigilancia estará integrado por las siguientes personas:

- Don Fernando Morales Gutiérrez Comisario Propietario
- Don Carlos Arreola Enriquez Comisario Suplente

TERCERA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los consejeros y comisarios habiendo tenido noticias de su posible designación garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,326.30 equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la Sociedad.

bb) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 39,092 treinta y nueve mil noventa y dos, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 28 veintiocho de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual se designó al Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 30 treinta de agosto del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

V. ASUNTOS VARIOS.
 DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.

La Lic. Aurora Cervantes Martínez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario del Consejo de Administración al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien, para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Sociales.

Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente:
 ACUERDO N° 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien gozará de las facultades señaladas.

EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES -
 ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital social ordinario de \$2,273'482,963.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) representado por 22,734'829,030 de acciones de la serie "O", con valor nominal de \$10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El Capital

42/44

Social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie "L", con valor nominal de \$ 10 M N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario. CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus fallas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces; o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitrajes, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 767 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las



NOTARIA PUBLICA No. 77
 TITULAR
J.C. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 NOTARIO PUBLICO No. 72
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, simplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin menas de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. **ARTICULO TRIGESIMO.- REMUNERACION.-** Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISTRIBUCION DE EMOLUMENTOS.-** Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido. **CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.

Manifiesta la Licenciada **AURORA CERVANTES MARTINEZ**, que las facultades que le fueron otorgadas por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

GENERALES.

La Licenciada **AURORA CERVANTES MARTINEZ**, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionalista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-650421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, DOY FE.- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 108 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leída le fue por mí, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. **DOY FE.**

LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- ANTE MÍ: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

ARTICULO 2448

El Suscrito Notario da fé de que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dice a la letra:

"ARTICULO 2448 - En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer oda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en

43/44

los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

— ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento diecisiete, fecha 2 dos de Junio del año 2005 dos mil cinco, que obra en el Libro 299 doscientos noventa y nueve, Folio 59603 cincuenta y nueve mil seiscientos tres. Se expide para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 13 trece hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 dos días del mes de Junio de 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NUMERO 72
CAAP-630610-2Y4



NOTARIA PUBLICA No 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

P244-1/susy



REGISTRO PL
PROPIEDAD Y I
PRIMER
MONTER



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **81438 * 1**

Control Interno Fecha de Prelación
14 * 02 / JUNIO / 2005



Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación
CO. DE COMERCIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
TRITO
S. N. L.

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio	ID	Acto Descripción	Registro	Registro
81438	1	M1 Acta de sesión de consejo de administración	07-06-2005	1
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	2
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	3
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	4
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	5
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	6
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	7
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	8
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	9
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	10
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	11
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	12
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	13
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	14
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	15

Derechos de Inscripción

Fecha 02 JUNIO 2005
Importe \$299.00
Boleta de Pago No.: 4627835



Sir1801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AVALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



O DE LA
COMERCIO
ITO
N. L.